Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	**CÓDIGO:** DIH-GJC-F14
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	**VIGENCIA:** 10/02/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN	**VERSIÓN:** 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. CONTRATO: CDIH057-2025. **CONTRATO DE:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **NOMBRE DEL CONTRATISTA**: LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ **NÚMERO DE CÉDULA:** 1.075.314.793	**VALOR INICIAL:** $ 18.800.000 **ADICIONAL:** $ 9.400.000 **VALOR TOTAL:** $ 28.200.000
No. RP. 2025000106 (14/02/2025) **No. CDP:** 2025000112 (10/02/2025) **ADICIONAL:** **No. RP.** 2025000416 (05/06/2025) **No. CDP:** 2025000434 (05/06/2025) **FORMA DE PAGO:** El INDERHUILA realizará SEIS (6) pagos por mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECEINNTOS MIL PESOS ($4. 700.000) M/Cte., o por fracción de mes cuando corresponda, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. Parágrafo 1. El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 2. Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales. Parágrafo 3. La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Parágrafo 4. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **FECHA ACTA DE INICIO**: 14 de FEBRERO 2025.	**PERIODO DE EJECUCIÓN:** del 14 de MAYO al 13 de JUNIO de 2025.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASITENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA.
PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES.
PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL: SEIS (6) MESES.

1. INFORME DE SUPERVISIÓN

1.1 Informe y avance de actividades del contrato.

Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el periodo del 14 de Mayo al 13 de Junio de 2025, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. ***Realizar el seguimiento técnico, administrativo y operacional, de los contratos de interventoría, obra de mínima cuantía y convenios interadministrativos previa designación de la supervisión, elaborando los informes, actas, conceptos técnicos, oficios y demás documentos que se originen de dicha actividad.***

   - **Contrato de interventoría No. CIHCM228-2024**
     El día 15 de mayo, el contratista llevó a cabo un comité de obra, en compañía del secretario de Planeación, ingeniero Deiber Calderón Herrera, así como de los contratistas de obra e interventoría del proyecto "Construcción de cancha sintética Villa Olímpica del municipio de Guadalupe, Huila", y del proyecto contratado por el Municipio de Guadalupe, cuyo objeto es; "Construcción de infraestructura deportiva: pista de patinaje y cancha múltiple en el municipio de Guadalupe, Huila". El comité tuvo como objetivo principal revisar los avances de obra y los puntos de conexión eléctrica y de aguas lluvias, ya que estas actividades dependen del proyecto contiguo, contratado por el municipio. Los representantes de la interventoría y la obra, contratistas del Municipio de Guadalupe, informaron que ambos puntos ya están definidos: el de aguas lluvias se encuentra ubicado y el punto eléctrico también, aunque aún falta la instalación del poste y el transformador, lo cual puede demorar aproximadamente un mes. Por lo anterior, Teniendo en cuenta que el proyecto de INDERHUILA depende de dichas conexiones y que se está próximo al vencimiento del plazo de ejecución, tomaron la decisión de solicitar la suspensión del contrato mientras el proyecto vecino avanza con estas actividades.

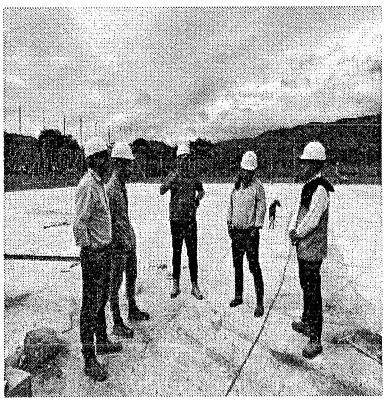
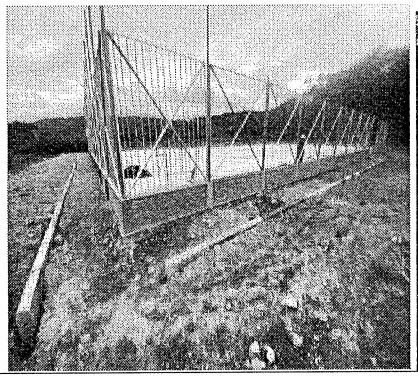
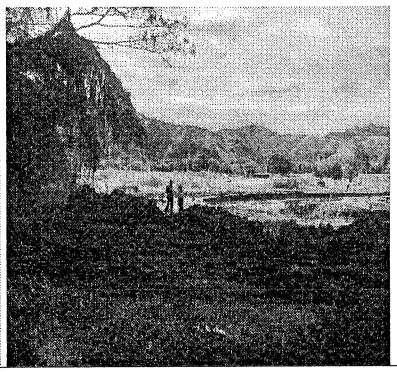

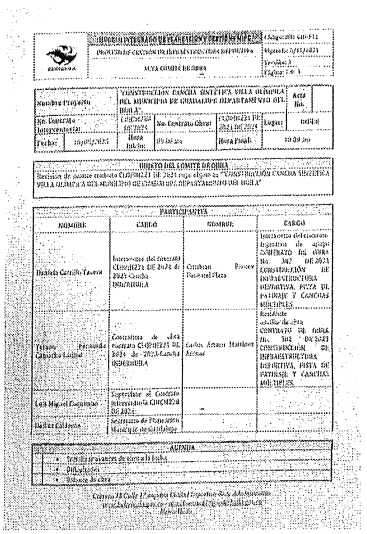

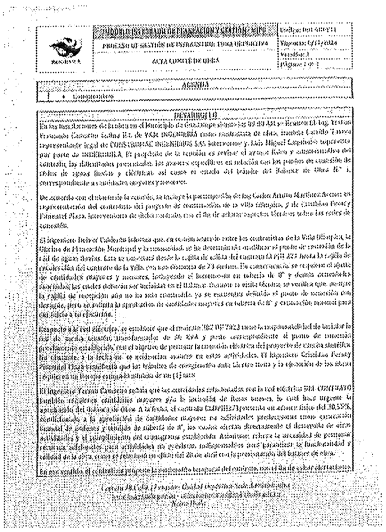

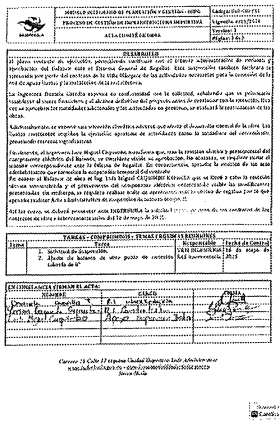

El contratista el 6 de junio llevó a cabo un comité en las instalaciones del INDERHUILA, con la participación del contratista de interventoría. El objetivo de la reunión fue revisar los informes mensuales de avance, así como el balance general y la propuesta de otrosí para un adicional de recursos en los contratos de obra e interventoría. Como resultado, el contratista asignó al contratista de interventoría la tarea de corregir los informes y ajustar el balance correspondiente.

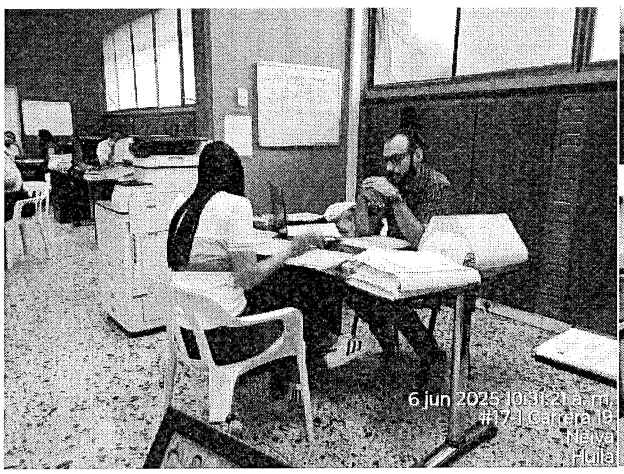

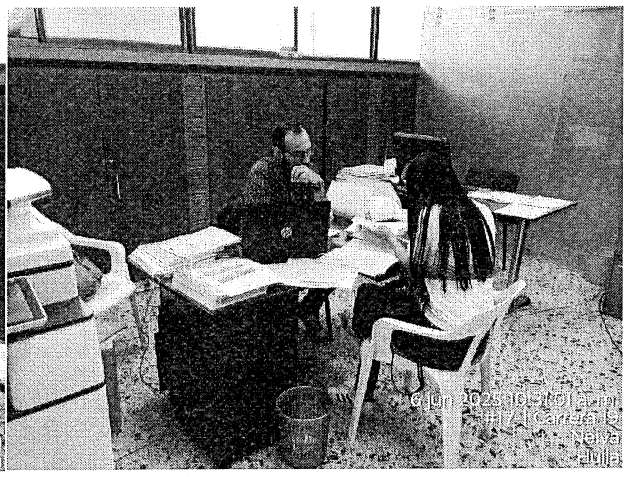

2. ***Suministrar la información pertinente al profesional encargado de realizar la actualización y/o registro de los proyectos ejecutados por el INDERHUILA con el Departamento de Planeación Departamental a través del Aplicativo GESPROY.***

   Durante el presente periodo, no se evidenció la necesidad por parte del contratista de suministrar información al profesional encargado de la actualización y/o registro de los proyectos ejecutados por el INDERHUILA en el Aplicativo GESPROY del Departamento Administrativo de Planeación Departamental,

3. ***Asistir y brindar apoyo profesional en las diferentes reuniones, comités técnicos y/o actuaciones administrativas, en marco de la ejecución los diferentes contratos y/o convenios de Infraestructura Deportiva previa designación de la dirección.***

   Durante este periodo, el contratista Asistió y brindo el apoyo profesional al siguiente comités:

   El contratista el día 15 de mayo, llevó a cabo un comité de obra, en compañía del secretario de Planeación, ingeniero Deiber Calderón Herrera, así como de los contratistas de obra e interventoría del proyecto "Construcción de cancha sintética Villa Olímpica del municipio de Guadalupe, Huila", y del proyecto contratado por el Municipio de Guadalupe, cuyo objeto es; "Construcción de infraestructura deportiva: pista de patinaje y cancha múltiple en el municipio de Guadalupe, Huila". El comité tuvo como objetivo principal revisar los avances de obra y los puntos de conexión eléctrica y de aguas lluvias, ya que estas actividades dependen del proyecto contiguo, contratado por el municipio. Los representantes de la interventoría y la obra, contratista del Municipio de Guadalupe, informaron que ambos puntos ya están definidos: el de aguas lluvias se encuentra ubicado y el punto eléctrico también, aunque aún falta la instalación del poste y el transformador, lo cual puede demorar aproximadamente un mes. Por lo anterior, Teniendo en cuenta que el proyecto de INDERHUILA depende de dichas conexiones y que se está próximo al vencimiento del plazo de ejecución, tomaron la decision de solicitar la suspensión del contrato mientras el proyecto vecino avanza con estas actividades.

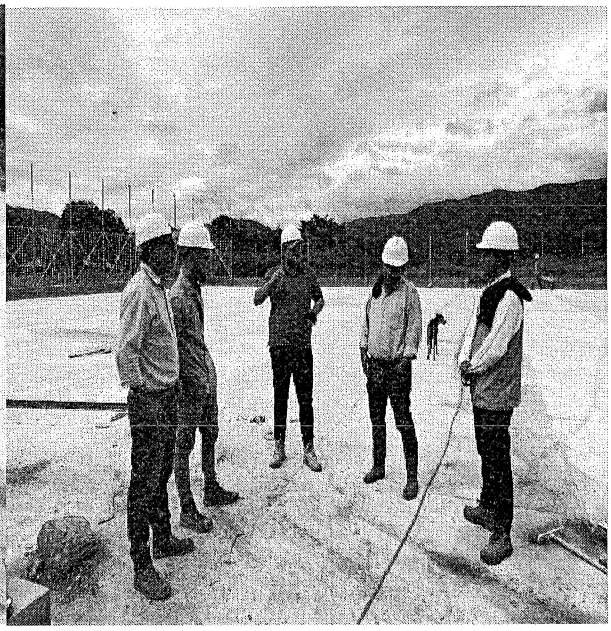

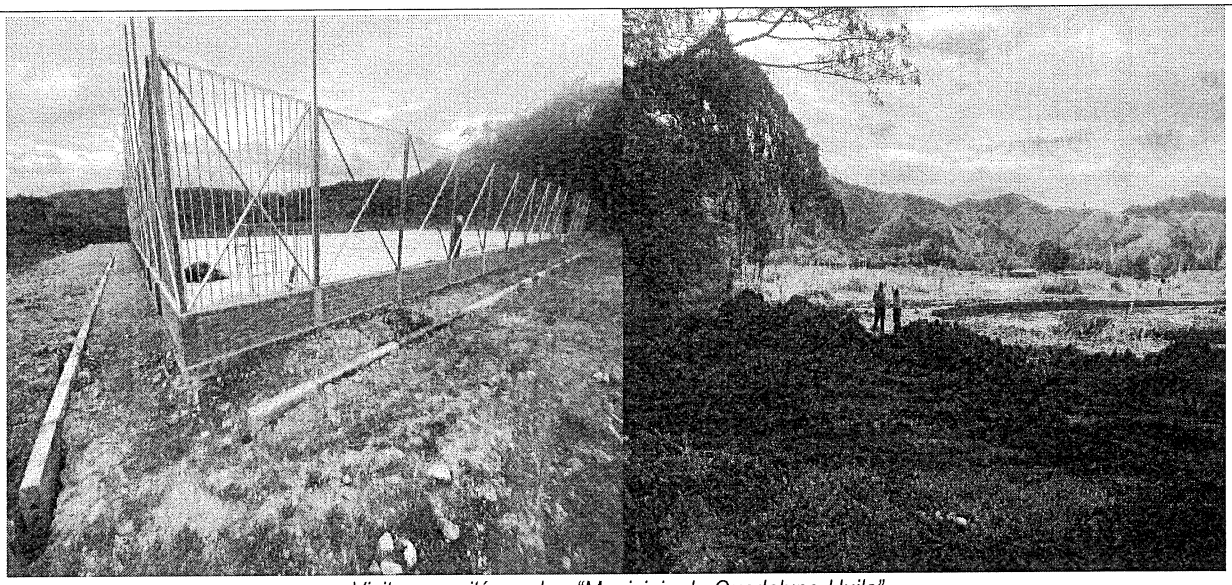

Visita y comité en obra "Municipio de Guadalupe-Huila"

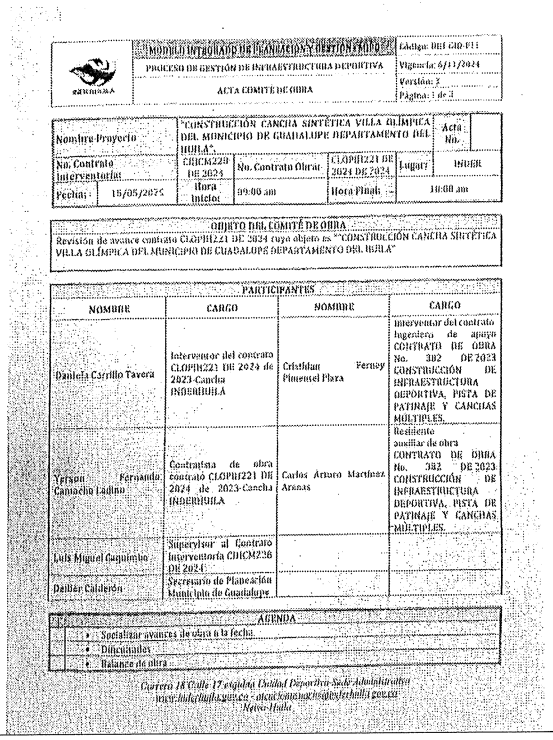

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: DIH-GJC-F11
PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Vigencia hasta: 6/11/2024
ACTA COMITÉ DE OBRA	Versión: 3
	Página: 1 de 3

Nombre Proyecto	"CONSTRUCCION CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".			Acta No.	
No. Contrato Interventoría	CHCM2220 DE 2024	No. Contrato Obra:	CLOPH221 DE 2024 DE 2024	Lugar:	INDERHUILA
Fecha: 15/05/2025	Hora Inicio:	09:00 am	Hora Final:	10:00 am	

OBJETO DEL COMITÉ DE OBRA

Revisión de avance contrato CLOPH221 DE 2024 cuya objeto es "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Daniela Carrillo Tavera	Interventor del contrato CLOPH221 DE 2024 de 2023-Cancha INDERHUILA	Cristhian Fernuy Pimentel Plaza	Interventor del contrato Ingeniero de apoyo CONTRATO DE OBRA No. 382 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MÚLTIPLES.
Yerson Fernando Camacho Ladino	Contratista de obra contrato CLOPH221 DE 2024 de 2023-Cancha INDERHUILA	Carlos Arturo Martínez Arenas	Residente auxiliar de obra CONTRATO DE OBRA No. 382 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MÚLTIPLES.
Luis Miguel Capulino	Supervisor al Contrato Interventoría CHCM2220 DE 2024		
Dalber Calderón	Secretario de Planeación Municipio de Guadalupe.		

AGENDA

- Socializar avances de obra a la fecha.
- Dificultades
- Balance de obra

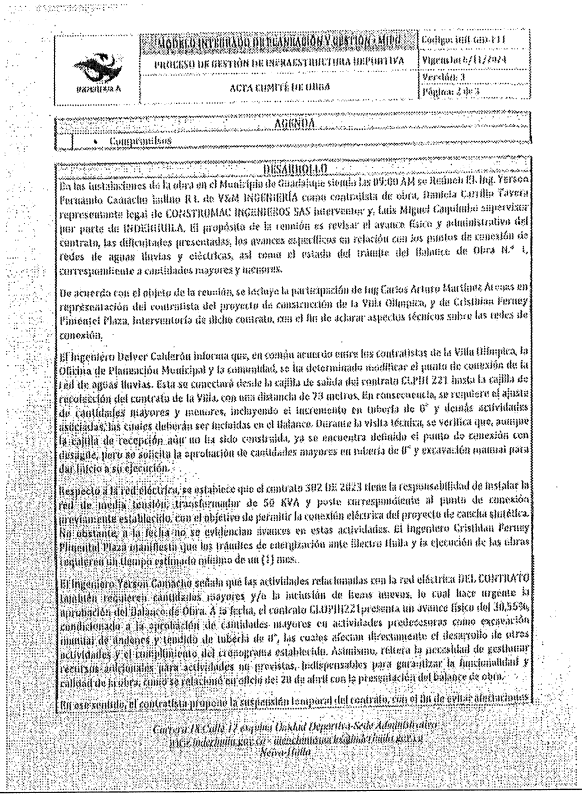

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: DIH-GJC-F11
PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Vigencia hasta: 6/11/2024
ACTA COMITÉ DE OBRA	Versión: 3
	Página: 2 de 3

AGENDA

- Compromisos

DESARROLLO

En las instalaciones de la obra en el Municipio de Guadalupe siendo las 09:00 AM se Reúnen El Ing. Yerson Fernando Camacho Ladino R.L de Y&M INGENIERÍA como contratista de obra, Daniela Carrillo Tavera representante legal de CONSTRUMAC INGENIEROS SAS interventor y, Luis Miguel Capulino supervisar por parte de INDERHUILA, El propósito de la reunión es revisar el avance físico y administrativo del contrato, las dificultades presentadas, los avances específicos en relación con los puntos de conexión de redes de aguas lluvias y eléctricas, así como el estado del trámite del Balance de Obra N.° 1, correspondiente a cantidades mayores y menores.

De acuerdo con el objeto de la reunión, se incluye la participación de Ing Carlos Arturo Martínez Arenas en representación del contratista del proyecto de construcción de la Villa Olímpica, y de Cristhian Fernuy Pimentel Plaza, Interventoría de dicho contrato, con el fin de aclarar aspectos técnicos sobre las redes de conexión.

El Ingeniero Delver Calderón informa que, en común acuerdo entre los contratistas de la Villa Olímpica, la Oficina de Planeación Municipal y la comunidad, se ha determinado modificar el punto de conexión de la red de aguas lluvias. Esta se conectará desde la cajilla de salida del contrato CLPH 221 hasta la cajilla de recolección del contrato de la Villa, con una distancia de 73 metros. En consecuencia, se requiere el ajuste de cantidades mayores y menores, incluyendo el incremento en tubería de 6" y demás actividades asociadas, las cuales deberán ser incluidas en el balance. Durante la visita técnica, se verifica que, aunque la cajilla de recepción aún no ha sido construida, ya se encuentra definido el punto de conexión con drenaje, pero se solicita la aprobación de cantidades mayores en tubería de 8" y excavación manual para dar inicio a su ejecución.

Respecto a la red eléctrica, se establece que el contrato 382 DE 2023 tiene la responsabilidad de instalar la red de media tensión, transformador de 50 KVA y poste correspondiente al punto de conexión previamente establecido, con el objetivo de permitir la conexión eléctrica del proyecto de cancha sintética. No obstante, a la fecha no se evidencian avances en estas actividades. El Ingeniero Cristhian Fernuy Pimentel Plaza manifiesta que los trámites de energización ante Electra Huila y la ejecución de las obras requieren un tiempo estimado mínimo de un (1) mes.

El Ingeniero Yerson Camacho señala que las actividades relacionadas con la red eléctrica DEL CONTRATO también requieren cantidades mayores y/o la inclusión de ítems nuevos, lo cual hace urgente la aprobación del Balance de Obra. A la fecha, el contrato CLOPH221 presenta un avance físico del 30,55%, condicionado a la aprobación de cantidades mayores en actividades predecesoras como excavación manual de andenes y tendido de tubería de 8", las cuales afectan directamente el desarrollo de otras actividades y el cumplimiento del cronograma establecido. Asimismo, reitera la necesidad de gestionar recursos adicionales para actividades no previstas, indispensables para garantizar la funcionalidad y calidad de la obra, como se relaciona en oficio del 20 de abril con la presentación del Balance de obra.

En este sentido, el contratista propone la suspensión temporal del contrato, con el fin de evitar afectaciones

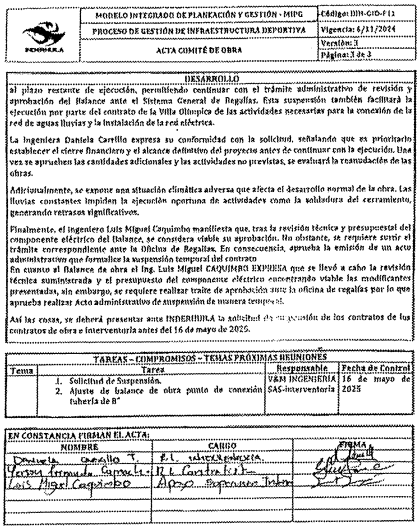

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-GIO-F13
PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | Vigencia: 6/11/2024
ACTA COMITÉ DE OBRA | Versión: 3 | Página: 3 de 3

DESARROLLO

al plazo restante de ejecución, permitiendo continuar con el trámite administrativo de revisión y aprobación del Balance ante el Sistema General de Regalías. Esta suspensión también facilitará la ejecución por parte del contrato de la Villa Olímpica de las actividades necesarias para la conexión de la red de aguas lluvias y la instalación de la red eléctrica.

La Ingeniera Daniela Carrillo expresa su conformidad con la solicitud, señalando que es prioritario establecer el cierre financiero y el alcance definitivo del proyecto antes de continuar con la ejecución. Una vez se aprueben las cantidades adicionales y las actividades no previstas, se evaluará la reanudación de las obras.

Adicionalmente, se expone una situación climática adversa que afecta el desarrollo normal de la obra. Las lluvias constantes impiden la ejecución oportuna de actividades como la soldadura del cerramiento, generando retrasos significativos.

Finalmente, el ingeniero Luis Miguel Caquimbo manifiesta que, tras la revisión técnica y presupuestal del componente eléctrico del balance, se considera viable su aprobación. No obstante, se requiere surtir el trámite correspondiente ante la Oficina de Regalías. En consecuencia, aprueba la emisión de un acto administrativo que formalice la suspensión temporal del contrato
En cuanto al Balance de obra el Ing. Luis Miguel CAQUIMBO EXPRESA que se llevó a cabo la revisión técnica suministrada y el presupuesto del componente eléctrico encontrando viable las modificantes presentadas, sin embargo, se requiere realizar traite de aprobación ante la oficina de regalías por lo que aprueba realizar Acto administrativo de suspensión de manera temporal.

Así las cosas, se deberá presentar ante INDERHUILA la solicitud de suspensión de los contratos de las contratos de obra e interventoría antes del 16 de mayo de 2025.

TAREAS – COMPROMISOS – TEMAS PRÓXIMAS REUNIONES

Tema	Tarea	Responsable	Fecha de Control
	1. Solicitud de Suspensión.	V&M INGENIERIA	16 de mayo de 2025
	2. Ajuste de balance de obra punto de conexión tubería de 8"	SAS-Interventoría	

EN CONSTANCIA FIRMAN EL ACTA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Daniela Carrillo T.	R.L. V&M INGENIERIA	
Yesica Arguello Lopez	R.L Contratista	
Luis Miguel Caquimbo	Apoyo Supervisor Inder	

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
www.inderhuila.gov.co - gestiondocumental@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

Scanned with CamScanner

Acta de Comité de la visita del 15 de mayo

El contratista el 6 de junio llevo a cabo un comité en las instalaciones del INDERHUILA, con la participación del contratista de interventoría. El objetivo de la reunión fue revisar los informes mensuales de avance, así como el balance general y la propuesta de otrosí para un adicional de recursos en los contratos de obra e interventoría. Como resultado, el contratista asigno al contratista de interventoría la tarea de corregir los informes y ajustar el balance correspondiente.

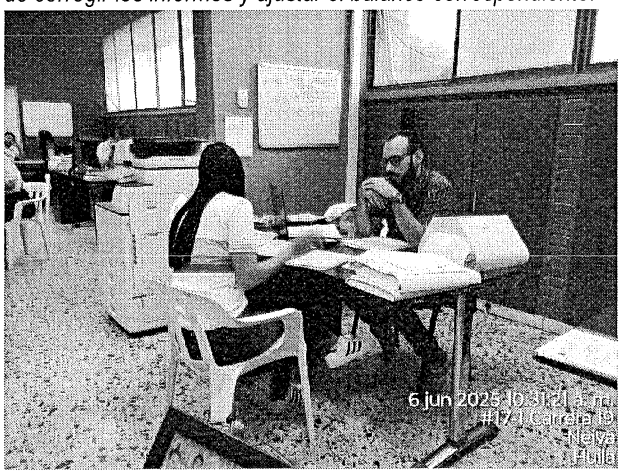

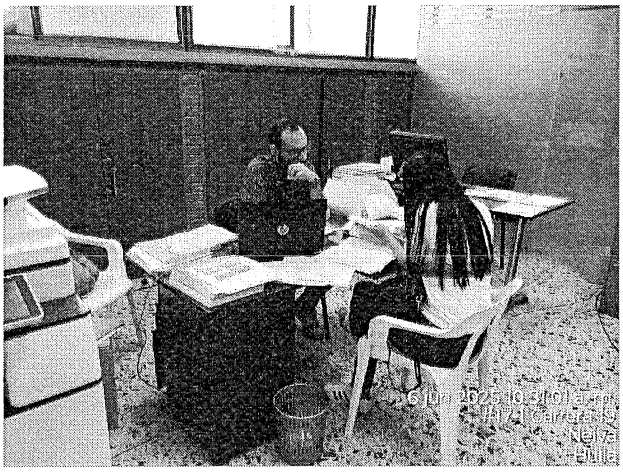

4. ***Integrar el comité evaluador técnico en los procesos de selección en sus diferentes modalidades de contratación de acuerdo con la designación realizada por la Dirección del Instituto***

Durante el presente periodo el contratista no integro el comité evaluador técnico en procesos de selección

5. *Verificación administrativa de los proyectos de infraestructura deportiva gestionados y presentados por entidades públicas y organizaciones comunitarias al instituto, validando los requisitos y anexos.*

El 28 de mayo, el contratista llevó a cabo una mesa técnica en las instalaciones del Comité de Cafeteros, con la participación de las ingenieras Ximena Jiménez y Karoll Buitrago, apoyos a la supervisión del INDERHUILA, con el acompañamiento de los profesionales técnicos del Comité de Cafeteros. El objetivo de la reunión fue revisar la viabilidad de establecer un convenio para el mejoramiento de escenarios deportivos, la construcción de placas polideportivas y la consultoría del escenario deportivo del corregimiento de Bruselas, en el municipio de Pitalito.

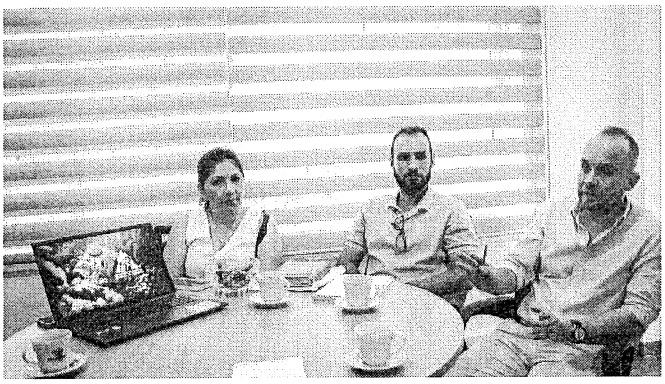

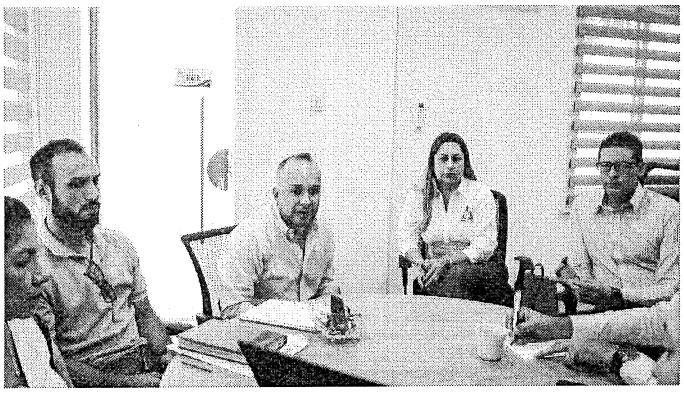

Como también, el contratista adelanto los estudios previos del proyecto de construcción de una cancha de fútbol 11, con iluminación, graderías, baterías sanitarias y un parque de calistenia con alumbrado fotovoltaico, que será ejecutado en la vereda Bruselas, del municipio de Pitalito. Como también los estudios previos del proyecto de construcción de cerramiento, graderías y batería sanitarias, en el barrio Cálamo de Pitalito.

No: 166	AÑO: 2024	PROCESO:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN GRAMA SINTETICA, JUNTO CON LA ILUMINACION, CERRAMIENTO PERIMETRAL, BATERIAS SANITARIAS Y PARQUE CALISTENIA CON ALUMBRADO FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL 11 CON CESPED SINTÉTICO, INCLUYENDO SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CERRAMIENTO PERIMETRAL, BATERÍAS SANITARIAS Y PARQUE DE CALISTENIA CON ALUMBRADO FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
PRESUPUESTO ASIGNADO:	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Seccion	Concepto	Fuente	No CDP
	500-3	02AR-4301-16IM-2023-00441-025A	Nación - SGR	224
NOMBRE RUBRO				

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ALCANCE DEL OBJETO:

El Alcance de la consultoría tiene como alcance realizar la construcción de una cancha futbol 11 en grama Sintética con iluminación el cual incluye cerramiento perimetral, construcción de graderia junto con baterías sanitarias, así mismo se tendrá la Construcción de un parque Calistenia, con alumbrado fotovoltaico interconectado a la red, cumpliendo la NSR-10 y demás normas que requiera cada estudio técnico

El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico y cumplir con las actividades a desarrollar, las cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
	DOCUMENTOS TECNICOS		
1	**ESTUDIO TOPOGRAFICO DETALLADO - MAGNAS SIRGAS.** -Informe Topográfico (Descripción del proyecto, metodología empleada, equipo de precisión relacionado con calibración certificada la fecha, equipo humano empleado, registro fotográfico del levantamiento y de los puntos de amarre, conclusiones y recomendaciones específicas del proyecto) -Levantamiento topográfico del predio donde se construirá el proyecto. Que incluya planimetría, altimetría y perfiles. Que incluya orientación (norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, cuadro de áreas (lote afectaciones, ríos) características naturales y artificiales, vías de acceso, andenes, sardineles, linderos, nomenclatura, redes de servicios públicos, árboles, cuerpos de agua, etc. Los equipos utilizados deben de tener un periodo máximo de 3 meses de calibración, pre-lo a la suscripción del contrato -Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir (coordenadas debidamente identificadas, identificación de norte geográfico, construcciones existentes (por medio de achurados y relacionados mediante cuadro de convenciones las construcciones existentes) -Cuadro de áreas de la existente (área del lote y área de las construcciones existentes. de ser necesario adjuntar áreas para demolición tanto parciales como totales) -Cuadro de coordenadas de los puntos amarre del levantamiento y posteriores control, cuadro de convenciones. Identificación de los predios y edificaciones colindantes, curvas de nivel, levantamiento de las vías colindantes y principales con sus respectivas dimensiones, levantamiento de redes eléctricas y postes -Levantamiento de redes de alcantarillado, elementos relevantes del predio y del entorno, cercas, construcciones, cuerpos de agua, árboles mayores a 1,50 gr. de altura, torres, postes, pozos, rondas y cualquier otro elementos que pueda afectar el diseño y/o el lote perfiles del terreno. Carteras o memorias de levantamiento -Planos en formato CAD de los levantamientos topográficos del lados de la vía -Modelo digital del terreno del levantamiento en formato CAD. -Carteras topográficas de campo y calculadas, de los levantamientos realizados en formato digital.	UND	1

Estudio previo Bruselas

CONSTRUCCION CANCHA FUTBOL 11 EN CESPED SINTÉTICO, INCLUYENDO SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, GRADERIAS JUNTO CON LAS BATERIAS SANITARIAS Y PARQUE CALISTENIA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
	DOCUMENTOS TECNICOS		
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO DETALLADO	UND	1
2	DISEÑO ARQUITECTONICO	UND	1
3	GEOTECNIA:	UND	1
4	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1
5	DISEÑO DEL ALUMBRADO CANCHA SINTETICA FUTBOL 11	UND	1
6	DISEÑO DEL ALUMBRADO FOTOVOLTAICO PARA EL PARQUE	UND	1
7	DISEÑO HIDRÁULICO - RAS 2017 (SEGÚN A LA ULTIMA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO TÉCNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO	UND	1
8	DISEÑO SANITARIO Y DISEÑO PLUVIAL, (SEGÚN A LA ULTIMA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO TÉCNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO	UND	1
	INFORME FINAL.		
9	Presupuesto	UND	1
10	Memorias de cálculo de cantidades de obra: (Memorias de cálculo de cantidades de la obra que soportará el presupuesto final calculado por metodología explícita, Documento firmado por profesional responsable).	UND	1
11	Especificaciones Técnicas: (Especificaciones para cada una de las actividades que componen el presupuesto general, Documento firmado por profesional responsable)	UND	1
12	Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o plan de gestión integral de obra - (PGIO) Según aplique: (Aspectos generales, Descripción ambiental del área de influencia, Plan de Manejo Ambiental: manejo medio físico, medio biótico, plan de gestión social, plan de	UND	1
13	Estudio del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.	UND	1
14	Cronograma de actividades y flujo de fondos	UND	1
15	Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA -WEB (Anexar Medio Magnético en Pdf, con sus respectivos soportes).	UND	1
16	Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, síntesis diagnóstica incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada; el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, y el análisis de riesgos de la alternativa	UND	1
17	Plan de manejo de vánsito PMT	UND	1

AREA PREDIO:	27,598.00	m2
AREA CERRAMIENTO PERIMETRAL:	18,112.40	m2
LONGITUD CERRAMIENTO PERIMET	525.00	ml
AREA CANCHA:	5,100.00	m2
AREA TGRADERIA:	120.00	m2
BATERIAS:	EBAJO DE LA GRADER	m2
AREA PARQUE CALESTENIA:	150.00	m2

Entregables y areas del proyecto de bruselas

6. ***Realizar, visita técnica a los contratos que adelante el proceso de gestión infraestructura, previa autorización de la dirección, emitiendo los informes correspondientes al supervisor.***

El contratista el día 15 de mayo, realizo una visita técnica al proyecto Construcción cancha sintética en el municipio de Guadalupe, en compañía del secretario de Planeación, ingeniero Deiber Calderón Herrera, así como de los contratistas de obra e interventoría del proyecto "Construcción de cancha sintética Villa Olímpica del municipio de Guadalupe, Huila", y del proyecto contratado por el Municipio de Guadalupe, cuyo objeto es; "Construcción de infraestructura deportiva: pista de patinaje y cancha múltiple en el municipio de Guadalupe, Huila". El comité tuvo como objetivo principal revisar los avances de obra y los puntos de conexión eléctrica y de aguas lluvias, ya que estas actividades dependen del proyecto contiguo, contratado por el municipio. Los representantes de la interventoría y la obra, contratista del Municipio de Guadalupe, informaron que ambos puntos ya están definidos: el de aguas lluvias se encuentra ubicado y el punto eléctrico también, aunque aún falta la instalación del poste y el transformador, lo cual puede demorar aproximadamente un mes. Por lo anterior, Teniendo en cuenta que el proyecto de INDERHUILA depende de dichas conexiones y que se está próximo al vencimiento del plazo de ejecución, tomaron la decisión de solicitar la suspensión del contrato mientras el proyecto vecino avanza con estas actividades.

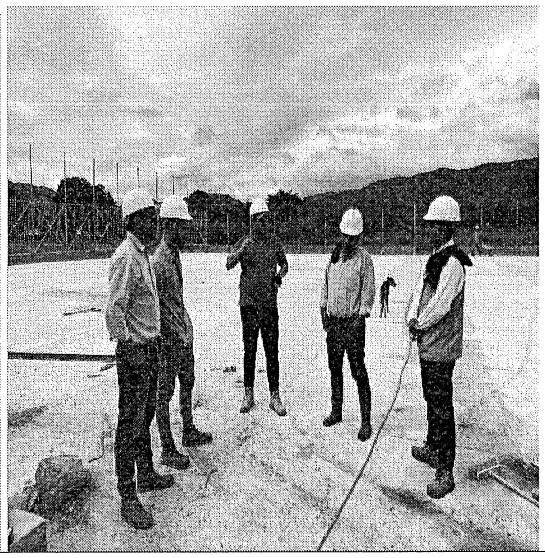

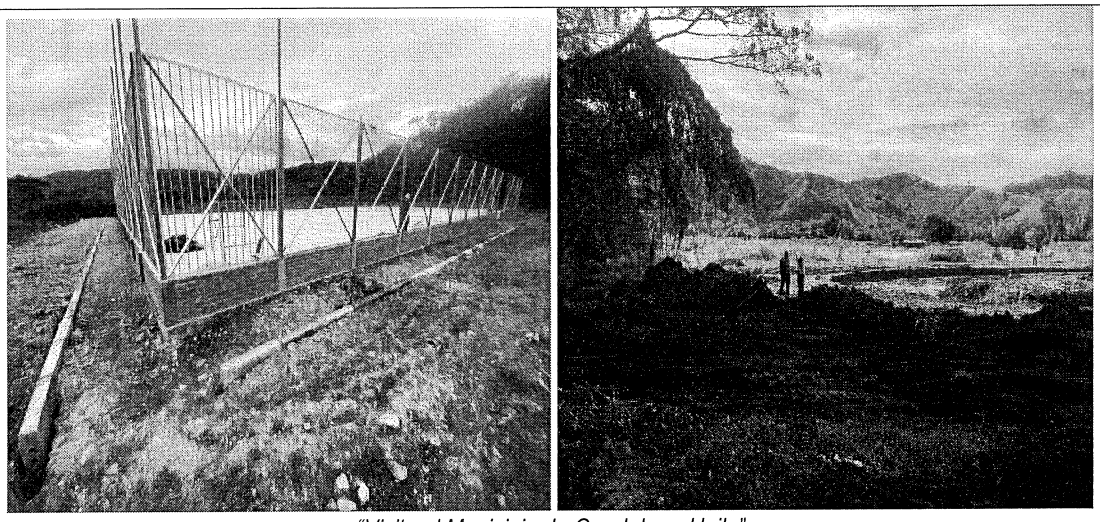

"Visita al Municipio de Guadalupe-Huila"

7. ***Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las PQRSD, formulada por los diferentes órganos de control y/o terceros de los procesos o contratos asignados por la dirección.***

Durante el presente periodo, el contratista efectuó las siguientes respuestas y solicitudes:

Respuestas radicadas:

- El 12 de Junio del 2025, el *contratista dio respuesta mediante el oficio de salida No. IH 2-2025-0697 al oficio radicado No. 1-2025-788, fechado del 29 de abril de 2025, enviado por el alcalde Municipal de Timana – Huila, el doctor Edwin Andrés Cárdenas Gasca.*

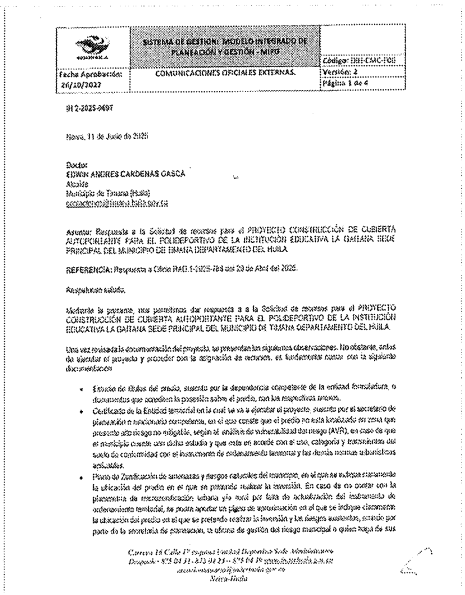

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F08
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 1 de 4

SI 2-2025-0697

Neiva, 11 de Junio de 2025

Doctor
EDWIN ANDRES CARDENAS GASCA
Alcalde
Municipio de Timana (Huila)
contactenos@timana-huila.gov.co

Asunto: Respuesta a la Solicitud de recursos para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GAITANA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA

REFERENCIA: Respuesta a Oficio RAD 1-2025-788 con 29 de Abril del 2025.

Respetuoso saludo,

Mediante la presente nos permitimos dar respuesta a la Solicitud de recursos para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GAITANA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Una vez revisada la documentación del proyecto, se presentan las siguientes observaciones. No obstante, antes de iniciar el proyecto y proceder con la asignación de recursos, es fundamental contar con la siguiente documentación:

- Estudio de títulos del predio, elaborado por la dependencia competente de la entidad territorial, o documentos que acrediten la posesión sobre el predio, con los respectivos anexos.
- Certificado de la Entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, suscrito por el secretario de planeación o funcionario competente, en el que conste que el predio no está localizado en zona con presunto alto riesgo no mitigable, según el análisis de vulnerabilidad por riesgo (AVR), en caso de que el municipio cuente con dicho estudio y que este en acorde con el uso, categoría y tratamiento del suelo de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial y las demás normas urbanísticas aplicables.
- Plano de Zonificación de amenazas y riesgos naturales del municipio, en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión. En caso de no contar con la planimetría de microzonificación sísmica y/o no ser por falta de actualización del instrumento de ordenamiento territorial, se podrá aportar un plano de zonificación en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión y los riesgos asociados, suscrito por parte de la secretaría de planeación, la oficina de gestión del riesgo municipal o quien haga de sus

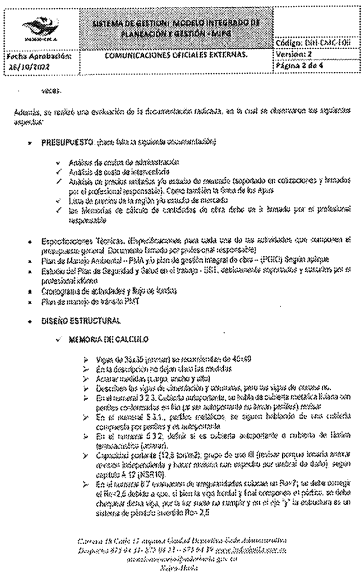

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F08
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 2 de 4

veces.

Además, se realizó una evaluación de la documentación radicada, en la cual se observaron los siguientes aspectos:

- **PRESUPUESTO** (hace falta la siguiente documentación)
  - ✓ Análisis de costos de administración
  - ✓ Análisis de costo de interventoría
  - ✓ Análisis de precios unitarios y/o estudio de mercado (soportado en cotizaciones y firmados por el profesional responsable). Como también la firma de los ajus
  - ✓ Lista de precios de la región y/o estudio de mercado
  - ✓ las memorias de cálculo de cantidades de obra debe ser firmado por el profesional responsable
- Especificaciones Técnicas, diligenciamiento para cada una de las actividades que componen el presupuesto general. Documento firmado por profesional responsable)
- Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o plan de gestión integral de obra – (PGIO) Según aplique
- Estudio del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo
- Cronograma de actividades y flujo de fondos
- Plan de manejo de tráfico PMT
- **DISEÑO ESTRUCTURAL**
  - **MEMORIA DE CALCULO**
    - Vigas de 30x35 (prever) se encuentran de 40x60
    - En la descripción no dejan claro las medidas
    - Acortar viguetas (Larga, ancha y alta)
    - Describen las vigas de cimentación y amarres, pero no vigas de cerramiento.
    - En el numeral 3.2.3. Cubierta autoportante, se habla de cubierta metálica Kalana con perfiles estructurales en fibra de vidrio pultruida no dicen perfiles metálicos
    - En el numeral 5.3.1., perfiles metálicos se refieren habilitación de una cubierta compuesta por perfiles y es autoportante
    - En el numeral 6.3.2. Definir si es cubierta autoportante o cubierta de fibras termoplásticas (prever).
    - Capacidad portante (12,8 ton/m2), propio de uso (definir porque tenerla anterior revisar independiente y hacer revisión con ingeniero por sísmica de diseño) según capítulo A.12 (NSR10)
    - En el numeral B.7 evaluación de irregularidades colocan en Rx=7, se debe corregir el Re=2,6 debido a que, el plano vaga horizontal y final comparece el pórtico, se debe chequear dicha viga, para ver cuál es cuando se cumple y no el eje "y" la ordenanza es un sistema de pórticos diversión Rx= 2,5

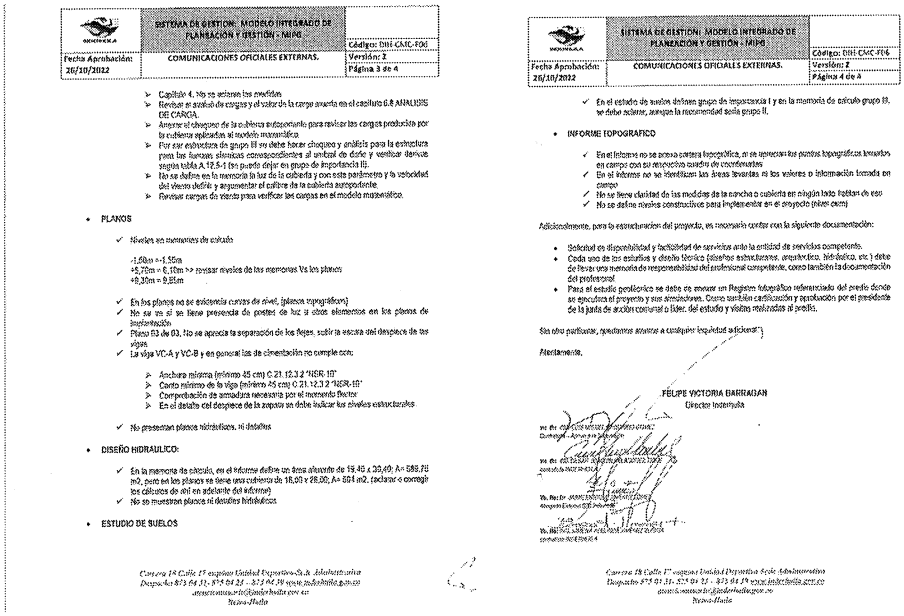

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F04
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 3 de 4

- Capítulo 4. No se aclaran las cuentas
- Revisar el análisis de cargas y el valor de la carga muerta en el casillero E.8 ANALISIS DE CARGA.
- Anexar el chequeo de la cubierta independiente para resistir las cargas producida por la cubierta aplicadas al modelo matemático.
- Por ser estructura de grupo III se debe hacer chequeo y análisis para la estructura para las fuerzas sísmicas correspondientes al ambiente de duda y verificar derivas según tabla A.12.5-1 (no puede dejar en grupo de importancia II).
- No se define en la memoria la luz de la cubierta y con esta parámetro y la velocidad del viento definir y argumentar el calibre de la cubierta autoportante.
- Revisar cargas de viento para verificar las cargas en el modelo matemático.

- **PLANOS**
  - ✓ Niveles en memorias de calculo

    -1,50m = -1,50m
    +5,70m = 5,70m >> revisar niveles de las memorias Vs los planos
    +8,30m = 8,95m

  - ✓ En los planos no se evidencia curvas de nivel, (planos topográficos)
  - ✓ No se ve si se tiene presencia de postes de luz u otros elementos en los planos de implantación
  - ✓ Plano E3 de 03, No se aprecia la separación de las vigas, sobre la escala del despiece de las vigas.
  - ✓ La viga VC-A y VC-B y en general las de cimentación no cumple con:
    - Ancho mínimo (mínimo 45 cm) C.21.12.3.2 "NSR-10"
    - Canto mínimo de la viga (mínimo 45 cm) C.21.12.3.2 "NSR-10"
    - Comprobación de armaduras necesaria por el momento flector
    - En el detalle del despiece de la zapata se debe indicar los niveles estructurales
  - ✓ No presentan planos hidráulicos, ni detalles

- **DISEÑO HIDRAULICO:**
  - ✓ En la memoria de calculo, en el informe define un área aferente de 19,45 x 30,40; A= 589,78 m2, pero en los planos se tiene una cubierta de 18,00 x 28,00; A= 504 m2. (aclarar o corregir los calculos de aht en adelante del informe)
  - ✓ No se muestran planos ni detalles hidráulicos.

- **ESTUDIO DE SUELOS**

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F04
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 4 de 4

- ✓ En el estudio de suelos definen grupo de importancia I y en la memoria de calculo grupo III, se debe aclarar, aunque la recomendad sería grupo II.

- **INFORME TOPOGRAFICO**
  - ✓ En el informe no se anexa cartera topográfica, ni se referencian los puntos topográficos levantados en campo con su respectivo cuadro de coordenadas
  - ✓ En el informe no se identifican las áreas levantas ni los valores o información tomada en campo
  - ✓ No se tiene claridad de las medidas de la rancha o cubierta en ningún lado hablan de eso
  - ✓ No se define niveles constructivos para implementar en el proyecto (nivel cero)

Adicionalmente, para la estructuración del proyecto, es necesario contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de disponibilidad y factibilidad de servicios ante la entidad de servicios competente.
- Cada uno de los estudios y diseño técnico (diseños estructurales, arquitectura, hidráulico, etc.) debe de llevar una memoria de responsabilidad del profesional competente, como también la documentación del profesional
- Para el estudio geológico se debe de anexar un Registro fotográfico referenciado del predio donde se ejecutara el proyecto y sus alrededores. Como también certificación y aprobación por el presidente de la junta de acción comunal o líder, del estudio y visitas realizadas al predio.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Inderhuila

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31 - 875 04 29 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

- El 28 de mayo del 2025, e*l contratista dio respuesta mediante el oficio de salida No. IH 2-2025-0609 al oficio radicado No. 1-2025-809, fechado del 06 de mayo de 2025, enviado por la alcaldesa Municipal del Agrado - Huila, la doctora María Nelfy Rincón Méndez.*

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F04
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 1 de 1

IH 2-2025-0609

Neiva, 28 de Mayo de 2025

Doctora
MARIA NELFY RINCON MENDEZ
Alcaldesa
Municipio del Agrado (Huila)
alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Asunto: Respuesta a la Solicitud de destinación de recursos para las adecuaciones y mejoramientos centro recreacional, del Municipio De El Agrado.

REFERENCIA: Respuesta a Oficio RAD.1-2025-809 del 06 de Mayo del 2025.

Respetuoso saludo,

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de recursos para las adecuaciones y mejoramientos del centro recreacional la magdalena, del Municipio de El Agrado del departamento del Huila.

En atención a su petición, informamos que su intención será tenida en cuenta, con el fin de determinar su viabilidad dentro de los planes y estrategias de infraestructura deportiva del departamento.

Agradecemos su interés en la mejora de las condiciones para los deportistas locales y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en el Huila. Cualquier información adicional o complementaria que se requiera será solicitada en el transcurso del proceso de viabilidad.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Inderhuila

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31 - 875 04 29 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

- El 28 de mayo del 2025, e*l contratista dio respuesta mediante el oficio de salida No. IH 2-2025-0610 al oficio radicado No. 1-2025-819, fechado del 07 de mayo de 2025, enviado por la presidenta de la junta de acción comunal Anacleto García, del Municipio de Tello – Huila, la señora Maida Alejandra Silva Ninco*

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 1 de 1

IH 2-2025-0610

Neiva, 28 de Mayo de 2025

Señora
MAIDA ALEJANDRA SILVA NINCO
Presidenta JAC Anacleto García
Municipio de Tello (Huila)
[illegible]

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Mejoramiento del escenario deportivo, en el Municipio de Tello, departamento del Huila

REFERENCIA: Respuesta a Oficio RAD 1-2025-819 del 07 de Mayo del 2025.

Respetuoso saludo.

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de mejoramiento de la cubierta del escenario deportivo, del corregimiento de Anacleto García, del Municipio de Tello, del departamento del Huila.

En atención a su petición, informamos que su intención será tenida en cuenta, con el fin de determinar su viabilidad dentro de los planes y estrategias de infraestructura deportiva del departamento.

Agradecemos su interés en la mejora de las condiciones para los deportistas locales y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en el Huila. Cualquier información adicional o complementaria que se requiera será solicitada en el transcurso del proceso de viabilidad.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Inderhuila

Vo. Bo. [illegible]
Contratista – Apoyo a la Supervisión

Carrera 15 Calle 17 esquina Unidad Deportiva Sede Administrativa
Despacho 878 04 33 - 878 04 39 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

- *El 12 de Junio del 2025, el contratista dio respuesta mediante el oficio de salida No. IH 2-2025-0698 al oficio radicado No. 1-2025-890, fechado del 19 de mayo de 2025, enviado por el alcalde Municipal de Nátaga – Huila, el doctor José Adelmo Liévano Yucuma.*

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022	COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.	Versión: 2 Página 1 de 1

IH 2-2025-0698

Neiva, 11 de Junio de 2025

Doctor
JOSE ADELMO LIEVANO YUCUMA
Alcalde
Municipio de Nátaga (Huila)
[illegible]

Asunto: Respuesta a la Solicitud de financiación para el proyecto, "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LA ESTRELLA ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA".

REFERENCIA: Respuesta a Oficio RAD 1-2025-890 del 19 de Mayo del 2025.

Respetuoso saludo,

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de financiación para el proyecto, "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LA ESTRELLA ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA"

En atención a su petición, informamos que dicha solicitud será evaluada conforme a la información suministrada y a la necesidad planteada, con el fin de determinar su viabilidad dentro de los planes y estrategias de infraestructura deportiva del departamento

Agradecemos su interés en la mejora de las condiciones para los deportistas locales y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en el Huila. Cualquier información adicional o complementaria que se requiera será solicitada en el transcurso del proceso de evaluación.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Inderhuila

Vo. Bo. [illegible]
Contratista – Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo. [illegible]
Abogado Externo DIH Natagá

Vo. Bo. [illegible]
Contratista INDERHUILA

***Solicitudes**:*

El 26 de Mayo, el contratista emitió un oficio con No. IH 2-2025-0659, a Daniela Carrillo Tavera RPL. De CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. y a Yerson Fernando Camacho ladino RPL. De V&M INGENIERIA SAS, enviando justificación No. 03 y Suspensión No.01 del contrato de interventoría 228 -2024 y de obra 221 de 2024. Para los respectivos actos administrativos.

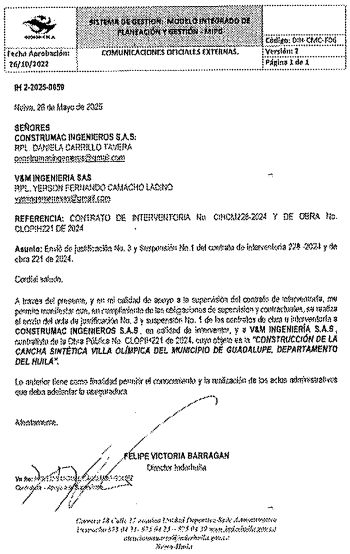

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Código: DIH-GMC-F04 | Versión: 1 | Página 1 de 1

Fecha Aprobación: 26/10/2022

COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.

IH 2-2025-0659

Neiva, 26 de Mayo de 2025

SEÑORES
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S:
RPL. DANIELA CARRILLO TAVERA
construmacingenieros@gmail.com

V&M INGENIERIA SAS
RPL. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
vmingenieriasas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No CINCM228-2024 Y DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024

Asunto: Envió de justificación No. 3 y Suspensión No.1 del contrato de interventoría 228 -2024 y de obra 221 de 2024.

Cordial saludo,

A través del presente, y en mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, me permito manifestar que, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión y contractuales, se realiza el envío del acta de justificación No. 3 y suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría a **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S**., en calidad de interventor, y a **V&M INGENIERÍA S.A.S**., contratista de la Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE. DEPARTAMENTO DEL HUILA"*.

Lo anterior tiene como finalidad permitir el conocimiento y la realización de los actos administrativos que deba adelantar la aseguradora

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Inderhuila

Vo Bo
Contratista - Apoyo a la supervisión

Carrera 1B Calle 17 Complejo Unidad Deportiva Sede Administrativa
Extensión 573 (8) 71 - 873 04 23 - 873 04 19 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

8. ***Brindar acompañamiento en la socialización de los diferentes proyectos y/o contratos que ejecuta la entidad en el Departamento del Huila**.*

Durante el presente periodo no se le requirió esta actividad al contratista

9. ***Integrar el comité de ajustes de los proyectos de Infraestructura Deportiva emitiendo visto bueno y viabilidad técnica para los pagos de actas parciales, finales, de suspensión, reinicio, adicionales, prorrogas y demás documentos generados en las diferentes etapas de ejecución de los proyectos.***

Durante el presente periodo, el contratista realizo la proyección del acta justificación No. 03 y el acta de Suspensión No.01 del contrato de interventoría 228 -2024 y de obra 221 de 2024.

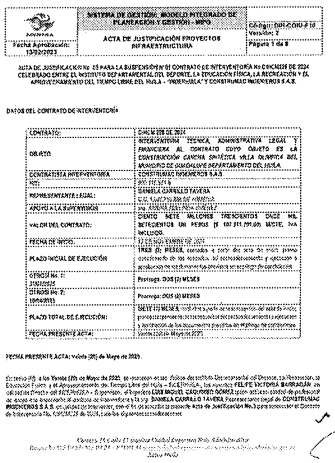

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Código: DIH-GJC-F 10 | Versión: 2 | Página 1 de 8

Fecha Aprobación: 13/01/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACION No. 03 PARA LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No CINCM228 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	CINCM 228 DE 2024
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA INTERVENTORIA:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
NIT:	901.191.670-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA CARRILLO TAVERA.
ACTO DE LA ADJUDICACIÓN:	[illegible]
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 677.312.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio previa suscripción de las actas de aprobación de garantías y aprobación de los documentos precontractuales por parte de la supervisión.
OTROSÍ No. 1: (SUSPENDIDO)	Prorroga: DOS (2) MESES
OTROSÍ No. 2: (SUSPENDIDO)	Prorroga: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y aprobación de los documentos precontractuales por parte de la supervisión.
FECHA PRESENTE ACTA:	[illegible]

FECHA PRESENTE ACTA: Viernes (23) de Mayo de 2025.

En Neiva (H), a los Veinte (23) de Mayo de 2025, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los señores **FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, en calidad de Director – y el Representante del Consorcio **LUIS MIGUEL CALDERON GOMEZ**, quien actúa en calidad de gerente de la firma que ejecuta el contrato de interventoría y la señora **DANIELA CARRILLO TAVERA**, Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de interventor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación No.3 para suscribir el Contrato de Interventoría No. CINCM228 de 2024, cuyo fin queremos manifestar en:

Carrera 1B Calle 17 Complejo Unidad Deportiva Sede Administrativa
Extensión 573 (8) 71 - 873 04 23 - 873 04 19 www.inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

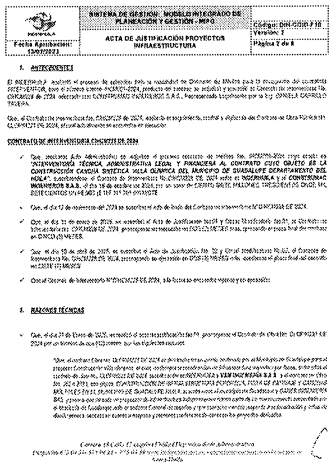

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Código: DIH-GJC-F 10 | Versión: 2 | Página 2 de 8

Fecha Aprobación: 13/01/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA suscribió el proceso de selección para la modalidad de [illegible] para la [illegible] del contrato de INTERVENTORIA, que se ejecuta dentro del CINCM228-2024, producto del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CMC-[illegible] de 2024, adelantado con CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., Representado legalmente por la Sra. DANIELA CARRILLO TAVERA.

Que, el Contrato de Interventoría No. CINCM228 de 2024, celebrado entre el Instituto y el Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, el cual actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CINCM228 DE 2024

- Que, mediante Acta Administrativa se adjudica el proceso contractual de menor [illegible] cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, suscribiendo el Contrato de Interventoría No. CINCM228 DE 2024 entre el **INDERHUILA** y el **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, el día 16 de diciembre de 2024, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 677.312.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
- Que, el día 17 de enero de 2025 se suscribe el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. CINCM228 DE 2024.
- Que, el día 23 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No.01 y Orden de suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. CINCM228 DE 2024, prorrogando su ejecución en [illegible] DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en CUATRO (4) MESES.
- Que, el día 13 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 02 y Otrosí Modificatorio No.02, al Contrato de Interventoría No. CINCM228 DE 2024, prorrogando su ejecución en [illegible] DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en SEIS (6) MESES.
- Otrosí Contrato de Interventoría No. CINCM228 DE 2024, se encuentra vigente y en ejecución.

2. **RAZONES TÉCNICAS**

- Que, el día 27 de Enero de 2025, se radicó el acta de [illegible] No. 01, prorrogando el Contrato de Obrás No. CLOPIH221 DE 2024 por un término de dos (02) meses, por las siguientes razones:

"Que mediante Contrato de CLOPIH221 DE 2024 se [illegible] para el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción cancha sintética [illegible] Que mediante acta de inicio de fecha 17 de enero de 2025, el CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024 suscrito entre INTERVENTORIA Y OBRA INGENIERIA S.A.S y el contratista Obra [illegible] con plazo de ejecución de OBRAS ESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE ATLETISMO Y GRADERIAS MIL DOCE (1012) DE UN MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, a cuatro meses de ejecución de obra y DOCE MESES PARA LA LIQUIDACIÓN, plazo a vencerse el próximo 16 de mayo de 2025, Que mediante [illegible] se [illegible] el contrato de Obra No. CLOPIH221 DE 2024 suscrito entre el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Huila y el contratista [illegible] cuyo objeto es [illegible] Que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses para poder culminar la ejecución del proyecto [illegible]

Carrera 1B Calle 17 Complejo Unidad Deportiva Sede Administrativa
Extensión 573 (8) 71 - 873 04 23 - 873 04 19 www.inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

Que, mediante el oficio No. SP-E-2024-4477 del 17 de octubre de 2024, el Secretario de Planeación del municipio de Guadalupe, Ingeniero Dolan Calderón Rojas, asesor a INDERHUILA que el Municipio de Guadalupe Huila, realizo la conversación para la construcción de estudios y diseños, el cual se desarrollo el diseño integral de la unidad deportiva, del cual se entregaron artefactos específicos para convertirse a aprobación institucional de las autoridades municipales, tales como el Alcalde de Guadalupe (Concejos Municipales), pista de patinaje y mini atletismo) y por el departamento del Huila (canchas sintéticas). Durante la ejecución del contrato de Obra No. 382 e 2024, con objeto *"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"*, suscrito por el municipio de Guadalupe, evidenciándose la necesidad de realizar la reducción en los componentes descritos, con el propósito de mitigar los riesgos de accidentes durante en la ejecución de la Obra.

Que, el día 23 de diciembre del 2024, se realizo una reunión con los contratistas de Obra y de interventoría, del contrato Obra No. CLOPH021 DE 2024, suscrito por el INDERHUILA, analizando que la nueva focalización presentada por el Municipio de Guadalupe deben estar parcialidad en el presente presupuestal. Según el levantamiento topográfico y reporte de la nueva liberación, presenta un sobrante del volumen, esto llevaría a realizar un ajuste a las cantidades, como también a cambiar y diseñar la pendiente de conexión del predio de compra y aguas lluvias."

- Por lo anterior se han adelantado diversos comités en aras de solucionar las nuevas condiciones evidenciadas en el terreno, por lo que, el día 15 de Mayo de 2025, se realizo el Comité Técnico en Obra en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría el Ingeniero Yersun Fernando Camacho Lasino. Representante Legal de V&M Ingeniería, contratista de obra, la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., encargada de interventoría, y la participación de vía Ingeniera Calleja Arturo Martínez Ramos en representación del contratista de Obra y Cristian Ferney Pinzón Plaza, en representación de la interventoría del Contrato de Obra N° 382 de 2023 que se desarrolla el municipio de Guadalupe (H), cuyo proyecto tiene por objeto. *"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"*, siendo dicho municipio el ejecutor. Lo anterior, con el propósito de revisar el avance físico y administrativo del Contrato de Obra Publica No. CLOPH021 DE 2024, a fin de identificar las diversas especificas en relación con los puntos de conexión de redes de aguas lluvias y existentes, en razón a que estas captadas de actividades de obra dispondrían del diseñado del Contrato de Obra N° 382 de 2023 que efectúa dicho municipio.

- Es importante indicar que el Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la firma DANES INGENIERÍA S.A.S., contempla la construcción de los sistemas eléctricos y de aguas lluvias en el predio donde se ejecuta el macroproyecto presentado por el Municipio ante el Sistema General de Regalías. El sistema de aguas lluvias que será conectado por el contratista del Municipio de Guadalupe, permitirá la adecuada disposición final de las aguas pluviales del macroproyecto en articulación con la red contemplada en el Contrato de Obra No. CLOPH021 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERÍA S.A.S. Asimismo, el contratista del Municipio de Guadalupe será el encargado de traer el cableado eléctrico desde una urbanización colindante al predio, con el objetivo de energizar y proporcionar el punto de conexión para el proyecto correspondiente al Contrato de Obra No CLOPH021 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERÍA S.A.S., el cual actualmente se ejecuta

- Durante el desarrollo del comité, se evidenció que el punto de conexión de aguas lluvias correspondiente al Contrato de Obra No 382 de 2023 suscrito por el Municipio de Guadalupe a la fecha no ha sido construido, por lo que, las mismas en la ejecución de demás actividades de obra han generado afectados significativos para la finalización del tramo de aguas lluvias a cargo del contratista V&M INGENIERÍA S.A.S., afectando el desarrollo normal del Contrato de Obra No CLOPH021 de 2024. Cabe señalar que esta conexión es fundamental para acopiar la red de aguas lluvias del proyecto adjudicado por el INDERHUILA.

- Adicionalmente, en el marco del Contrato de Obra No. 382 de 2023, adjudicado por el municipio de Guadalupe, está prevista la instalación de una red de media tensión que incluye un transformador de 50 kVA y un poste para el punto de conexión eléctrica, cuya infraestructura es independiente para el desarrollo del Contrato de Obra No CLOPH021 de 2024, y que a la fecha dichas actividades aún no han sido finalizadas.

- Por lo anterior, el día 16 de mayo de 2025, el contratista V & M INGENIERÍA SAS, mediante comunicado No. V&M-OBTA-022, solicita a la interventoría suspender el Contrato de obra No. CLOPH021 de 2024 por el termino de Un (01) Mes, argumentando que:

"[…] Solicitud de suspensión al contrato de Obra No. CLOPH de 2024, en atención a las condiciones adquiridas durante el comité técnico llevado a cabo el día 15 de mayo de 2025, mantenemos las siguientes circunstancias que motivamos esta solicitud:

1. *Se han presentado retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, ejecutado por el Municipio de Guadalupe. Esta situación ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contempladas en nuestro contrato ejecutado con el INDERHUILA.*
2. *No se han finalizado en totalidad las actividades de red eléctrica externa, responsabilidad del contrato No. 382 de 2023, lo cual impide la conexión definitiva y por ende el encendido de la cancha sintética. Según lo manifestado por la interventoría de dicho contrato, las mismas se energizarán puntos faltan al menos un mes.*
3. *Falta de aprobación del balance de Obra No. 1, donde se incluyó cantidades mayores, menores y actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad del proyecto, tales como excavación manual, tendido tubería y actividades complementarias no menor elevado.*
4. *Condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes, las cuales han impedido la ejecución de actividades específicas sobre la estructura del cerramiento perimetral, generando retrasos significativos.*
5. *Viabilidad técnica y presupuestal del componente eléctrico, según lo expresado por el supervisor del contrato encontrándose a la aprobación del mismo correspondiente.*

En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones al cronograma y permitir el avance de las mismas administrativas de aprobación del balance de obra, así como la ejecución de actividades relacionadas por parte del proyecto, V&M ingeniería se propone la suspensión por plazo de UN (01) MES del contrato por mutuo acuerdo, en concordancia con el artículo 51 1.7.4 del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables."

- Que el día 16 de mayo de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRUMAC INGEN-2025-27 con RAD 1-2025-003 avala y remite al INDERHUILA la solicitud de suspensión al Contrato de Obra No CLOPH021 de 2024 por el termino de Un (01) Meses, adjuntando que:

"[…] La solicitud fue analizada a la luz de las circunstancias técnicas y administrativas descritas en el comité técnico realizado el día 14 de mayo de 2025 en las instalaciones del proyecto, donde se identificaron los siguientes aspectos relevantes que justifican la procedencia de la suspensión:

1. *Retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Situación que ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contempladas en el contrato de obra No. CLOPH021 de 2024, suscrito con el INDERHUILA.*

2. *Actividades eléctricas externas no finalizadas, la red eléctrica externa a cargo del del contrato No. 382 de 2023, se encuentra en ejecución y las actividades de conexión red no media tensión aún no iniciadas y que son determinantes para la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del proyecto.*
3. *Condiciones climáticas adversas, que han generado afectado en actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, situación que ha sido verificada durante las visitas técnicas.*
4. *Estado del tramite administrativo del Balance de Obra, este contenido técnico y presupuestal ha sido revisado por la interventoría y el supervisor del contrato, y cuya inclusión esta condicionada a la aprobación por parte del Sistema General de regalías.*

En este sentido, se considera procedente y justificada la solicitud de suspensión temporal, dado que permitirá avanzar en el cierre financiero del proyecto, garantizar una ejecución eficiente una vez se realicen el conexión y prevenir afectaciones al plazo restante de ejecución.

Por lo anterior, esta interventoría apoyada y avala la suspensión del contrato por plazo de UN (01) Mes, e insta a la entidad contratante a emitir acto administrativo correspondiente, finalmente consideramos que el objeto del contrato de interventoría se realizar la administrativa, técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de Obra No. CLOPH021 de 2024" se solicita suspender de igual manera el contrato de interventoría No. CIOH028 DE 2024 […]".

Que, atendiendo a que el Contrato de Obra N° CLOPH021 de 2024 objeto de la presente interventoría fue suspendido por el término de Un (01) mes y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente mediante Acta de Suspensión No.01 de fecha 20 de mayo del 2025, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato de Interventoría N° CIHOA028 DE 2024, por el término igual a la suspensión del contrato objeto de interventoría, conforme las razones que motivaron la suspensión del mismo, dado que por encontrarse suspendida la ejecución de la obra no hay lugar a la supervisión.

Que, atendiendo a la anterior se refiere que la interventoría considera viable y no objetable la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra Pública N° CLOPH021 de 2024, por un término de Un (01) mes y/o hasta que se superen las razones de la suspensión, teniendo en cuenta el apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría del Acta de Interventoría y el supervisor del Contrato de Interventoría N°CIHOA028 DE 2024

3. CONCLUSIONES

- Que, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, encontrando técnica y legalmente la Suspensión del Contrato de Interventoría N°CIHOA028 DE 2024 por el término de Un *(01) mes y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente*, teniendo en cuenta para cumplir con el objeto del contrato
- Que el contratista de interventoría manifiesta y acepta que esta suspensión no generara ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta
- El contratista modificará la vigencia de las pólizas, acreditándolas a los nuevos plazos
- Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.03:**
  - Acta de Comité de Obra
  - Oficio de solicitud de suspensión - Contratista de obra
  - Oficio del Aval a la solicitud de suspensión – Interventoría

En mención a lo anterior, el objeto de la presente acta se da por terminada, suscribiéndose la presente **Acta de Justificación No 03** – para la suspensión del contrato de interventoría No. CIHOA028 DE 2024, cuya fecha de las presentes que en esa intervienen el día **veinte (20) de Mayo de 2025.**

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
Rl. Leg. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Yo Bo. José Miguel Caquimbo Gómez
Apoyo a la Supervisión - Contratista - V&M INGENIERÍA

Yo Bo. José Enrique Gutiérrez Lizcano
Asesor - Supervisor Externo Contratista

Daniela Rivera García
Abogada - Contratista

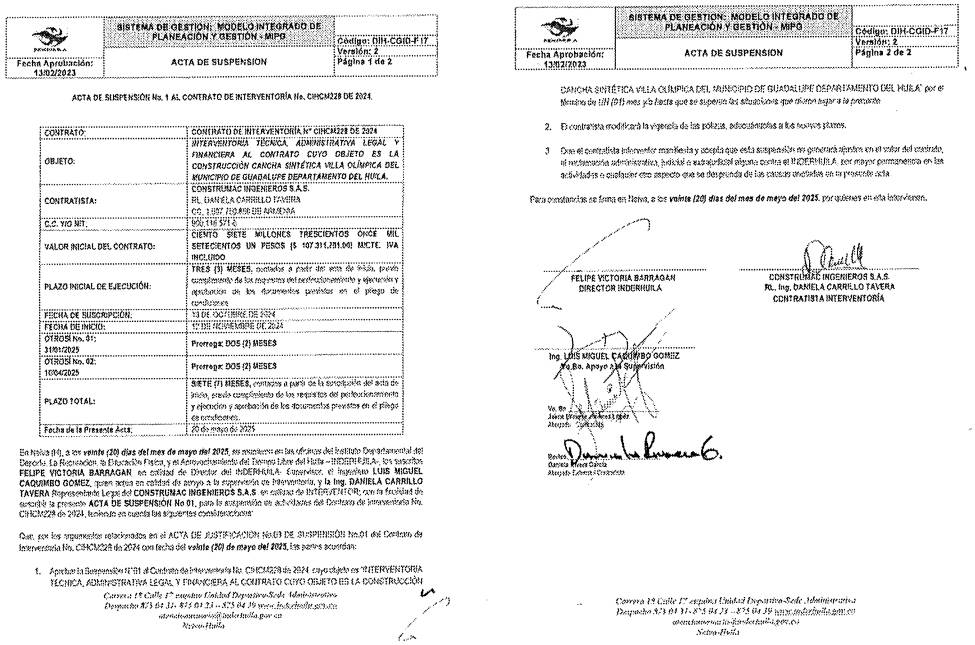

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F17 | Versión: 2 | Página 1 de 2

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIHCM228 DE 2024.

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CIHCM228 DE 2024
OBJETO:	*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.*
CONTRATISTA:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. RL DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.057.750.885 DE ARMENIA
C.C. Y/O NIT.	900.116.571-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) MCTE. IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTROSÍ No. 01: 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
OTROSÍ No. 02: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
Fecha de la Presente Acta:	20 de mayo de 2025

En Neiva (H), a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los señores **FELIPE VICTORIA BARRAGAN** en calidad de Director del INDERHUILA- Supervisor, el ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión de Interventoría, y la **Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal del **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S** en calidad de INTERVENTOR; con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION No 01**, para la suspensión de actividades del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, por los argumentos relacionados en el ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 03 DE SUSPENSIÓN No.01 del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 con fecha del ***veinte (20) de mayo del 2025***, las partes acordaban:

1. Aprobar la Suspensión N°01 al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F17 | Versión: 2 | Página 2 de 2

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE SUSPENSION

CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA" por el término de *UN (01) mes y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente*

2. El contratista modificará la vigencia de las polizas, adicionándolas a los nuevos plazos.
3. Que el contratista interventor manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta

Para constancias se firma en Neiva, a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, por quienes en ella intervinieron.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Ing. LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
Jesús Ernesto Ardila Díaz
Abogado - Contratista

Revisó:
Daniela Ricaurte Cabrera
Abogada Externa Contratista

Acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría 228 -2024

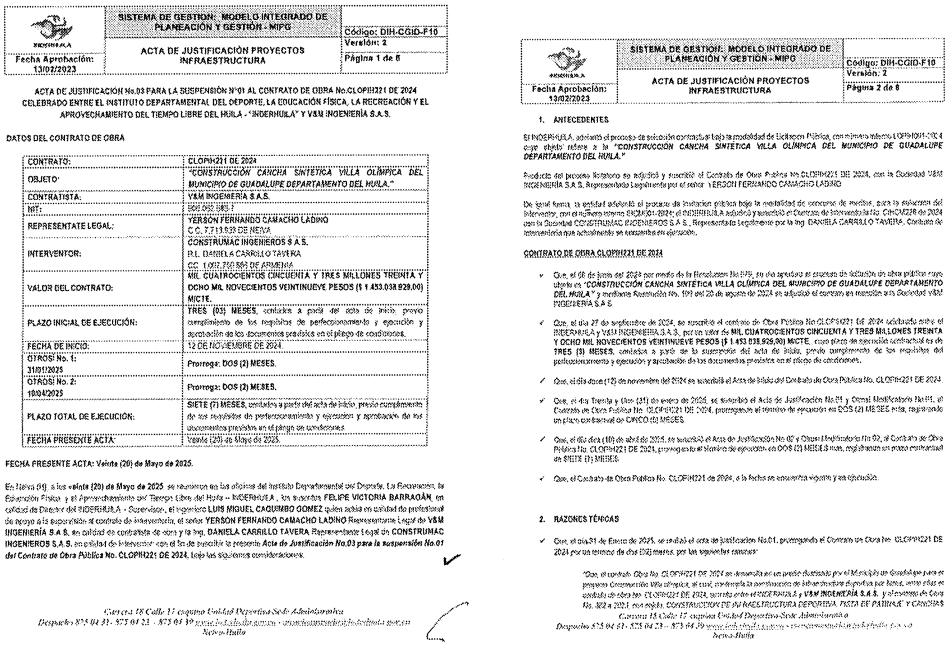

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F10 | Versión: 2 | Página 1 de 8

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.03 PARA LA SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO DE OBRA No.CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CLOPIH221 DE 2024
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	V&M INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	900.092.980-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C. 7.713.939 DE NEIVA
INTERVENTOR:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. RL. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.057.750.885 DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) MCTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTROSÍ No. 1: 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No. 2: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones
FECHA PRESENTE ACTA:	Veinte (20) de Mayo de 2025.

FECHA PRESENTE ACTA: Veinte (20) de Mayo de 2025.

En Neiva (H), a los ***veinte (20) de Mayo de 2025*** se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA , los señores **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** Representante Legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente ***Acta de Justificación No.03 para la suspensión No.01 del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024***, bajo las siguientes consideraciones:

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F10 | Versión: 2 | Página 2 de 8

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA, adelantó el proceso de selección contractual bajo la modalidad de Licitacion Pública, con número interno LICPIH001-2024 cuyo objeto refiere a la ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

Producto del proceso licitatorio se adjudicó y suscribió el Contrato de Obra Pública No CLOPIH221 DE 2024, con la Sociedad V&M INGENIERÍA S.A.S. Representada Legalmente por el señor YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO

De igual forma, la entidad adelantó el proceso de invitacion publica bajo la modalidad de concurso de meritos, para la ejecucion del interventor, con el numero interno INCMA01-2024 el INDERHUILA adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría CIHCM228 de 2024 con la Sociedad CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., Representada Legalmente por la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA, Contrato de interventoría que actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE OBRA CLOPIH221 DE 2024

- Que, el 08 de junio del 2024 por medio de la Resolucion No 575, se dio apertura al proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."* y mediante Resolución No. 1091 del 26 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato en mención a la Sociedad V&M INGENIERÍA S.A.S.
- Que, el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Obra Pública No CLOPIH221 DE 2024 celebrado entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S., por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) MCTE.**, con plazo de ejecución contractual de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
- Que, el día doce (12) de noviembre del 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024.
- Que, el día Treinta y Uno (31) de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No.01 y Otrosí Modificatorio No.01, al Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, prorrogando el término de ejecución en DOS (2) MESES más, registrando un plazo contractual de CINCO (5) MESES.
- Que, el día diez (10) de abril de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No.02 y Otrosí Modificatorio No.02, al Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, prorrogando el término de ejecución en DOS (2) MESES más, registrando un plazo contractual de SIETE (7) MESES.
- Que, el Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2. **RAZONES TÉCNICAS**

- Que, el día 31 de Enero de 2025, se suscribió el acta de Justificación No.01, prorrogando el Contrato de Obra No. CLOPIH221 DE 2024 por un termino de dos (02) meses, por las siguientes razones:

> *"Que, el contrato Obra No. CLOPIH221 DE 2024 se desarrolla en un predio ubicado por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por tanto, antes de ejecutar el contrato de obra No. CLOPIH221 DE 2024, suscrito entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S. y el convenio de Obra No. 302 a 2021 con objeto: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PARKUAY Y CANCHAS*

MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, suscrito entre el municipio de Guadalupe y DANES INGENIERIA SAS, y ante lo que se hizo de proyectos de infraestructura mayormente hacen parte de un macroproyectos presentado por el Municipio de Guadalupe ante el sistema General de regalías y que cumplir cabalmente respecto a la localización y obras de diseño, genera conflicto en cuanto a mayores y menores cantidades de obras en los proyectos definidos.

Que, mediante el oficio No. SPE-2024-4437 del 17 de diciembre de 2024, el Secretario de Planeación del municipio de Guadalupe, ingeniero Didier Calderón Rojas, indicó al INDERHUILA que el Municipio de Guadalupe Huila, realizo la convocatoria para la consultoría de estudios y diseños, el cual se encuentra en etapa precontractual, en espera de la aprobación definitiva de los estudios por entidades competentes tales como el Municipio de Guadalupe (Catastro, Multiusuarios, Instituto de Cultura y Turismo Municipal) y por el departamento del Huila (Secretaria Ambiental). Durante la ejecución del contrato de Obra No. 382 de 2023, con objeto: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DEL GUADALUPE HUILA, suscrito por el municipio de Guadalupe, evidenciaron la necesidad de realizar la reubicación de los componentes diseñados, con el propósito de asegurar un riesgo de afectación ambiental de la comunidad y no Socia.

Que, el día 23 de diciembre del 2024, se realizó una reunión con los contratistas de Obra y de Interventoría, del contrato Obra No. CLOPH221 DE 2024 suscrito por el INDERHUILA, analizando que la nueva localización presentada por el Municipio de Guadalupe difiere a las presentadas en el proceso precontractual. Según el levantamiento topográfico y replanteo de la nueva ubicación, presenta no factible su ejecución, son factible a realizar en aguas a las cantidades como también a ampliar y ajustar los puntos de conexión del servicio de energía y aguas lluvias."

- ✓ Por lo anterior, se han adelantado diversos comités en aras de subsanar las nuevas condiciones evidentes en el terreno, por lo que, el día 15 de Mayo de 2025, se realizo el Comité Técnico en Obra, en la cual participaron el Ingeniero Luis Miguel Coquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de Interventoría, el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de V&M Ingeniería, contratista de obra; la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor, y la participación de los Ingenieros Carlos Arturo Medina Arenas, en representación del contratante de Obra y Cristian Forrey Pimienta Plaza, en representación de la Interventoría del Contrato de Obra N°382 de 2023 que se desarrolla en el municipio de Guadalupe (H), cuyo proyecto tiene por objeto *"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA"*, siendo dicho municipio el ejecutor. Lo anterior, con el propósito de revisar el avance físico y administrativo del Contrato de Obra Pública No. CLOPH221 DE 2024, a fin de identificar los avances específicos en relación con las partes de conexión de redes de aguas lluvias y eléctricas, en razón a que estas cláusulas de actividades de obra dependen directamente del desarrollo del Contrato de Obra N°382 de 2023 que ejecuta dicho municipio.
- ✓ Es importante advertir que el Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la firma DANES INGENIERIA S.A.S., contempla la construcción de las baterías eléctrica y las aguas lluvias en el predio donde se ejecuta el macroproyecto presentado por el Municipio ante el Sistema General de Regalías. El sistema de aguas lluvias que será construido por el contratista del Municipio de Guadalupe, permitirá la adecuada disposición final de las aguas pluviales del macroproyecto, en articulación con la red contemplada en el Contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERIA S.A.S. Así mismo, el contratista del Municipio de Guadalupe será el encargado de traer el cableado eléctrico desde una urbanización colindante al predio, con el objetivo de energizar y proporcionar el punto de conexión para el proyecto correspondiente al Contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERÍA S.A.S., el cual actualmente se ejecuta.
- ✓ Durante el desarrollo del comité se evidenció que el punto de conexión de aguas lluvias correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023 suscrito por el Municipio de Guadalupe a la fecha no ha sido construido, por lo que, las labores en la ejecución de

dichas actividades de obra han generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias a cargo del contratista V&M INGENIERIA S.A.S., afectando el desarrollo normal del Contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024. Cabe señalar que esta conexión es fundamental para asegurar la red de aguas lluvias del proyecto adelantado por el INDERHUILA.

- ✓ *Adicionalmente, en el marco del Contrato de Obra No. 382 de 2023, adjudicado por el municipio de Guadalupe está prevista la instalación de una red de media tensión que incluye el tendimiento de 66 kV y un poste para el punto de conexión eléctrica, cuya infraestructura es indispensable para el desarrollo del Contrato de Obra No. EL CLOPH221 de 2024, y que a la fecha dichas actividades aún no han sido finalizadas.*
- ✓ *Por lo anterior, el día 15 de mayo de 2025, el contratista V & M INGENIERÍA SAS, mediante comunicado No. V&M-CBTA-022, solicita a la interventoría suspender el Contrato de obra No. CLOPH221 de 2024 por el término de Un (01) Mes, argumentando que.*

"[..] Solicitud de suspensión al contrato de Obra No. CLOPH de 2024, en atención a las condiciones adoptadas durante el comité técnico llevado a cabo el día 15 de mayo de 2025, analizando las siguientes circunstancias que motivan esta solicitud:

1. *Se han encontrado retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Estas situación ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contemplados en nuestro contrato suscrito con el INDERHUILA.*
2. *Aún no han finalizado actividades las actividades de red eléctrica externa responsabilidad del contrato No. 382 de 2023, lo contempla la conexión definitiva del sistema eléctrico de la caseta de pistas. Según lo manifestado por la interventoría un poste contiene las bandas de energización podrían tardar al menos un mes.*
3. *Falta de aprobación del balance de Obra No. 1, donde se incluyen cantidades menores, mayores y actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad del proyecto, tales como excavación manual, terreno blando y actividades complementarias de redes eléctricas.*
4. *Condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes, las cuales han impedido la ejecución de actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, generando retrasos significativos.*
5. *Viabilidad técnica y presupuestal aún únicamente eléctrica, según lo expresado por el supervisor del contrato, condicionante a la aprobación del balance correspondiente.*

En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones al cronograma y permitir el avance de las labores contractuales tras aprobación del balance de obra, así como la ejecución de actividades faltantes por parte del proyecto Vida Campesina, se propone la suspensión por plazo de UN (01) MES del contrato por mutuo acuerdo, en los términos del artículo 3.1.7.4.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables."

- ✓ Que, el día 16 de mayo de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRU-INDER-2024-27 con RAD 1-2025-903 envía y remite al INDERHUILA la solicitud de suspensión al Contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024 por el termino de Un (01) Mes, adjuntando que:

"[..] De conformidad con la visita de las condiciones técnicas y administrativas actuales en el contrato referido realizada el día 14 de mayo de 2025 en sus actividades del proyecto, dentro de identificaron las siguientes razones relevantes que justifican la procedencia de la suspensión.

1. *Retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Situación que ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contempladas en el contrato de obra No. CLOPH221 de 2024, suscrito con el INDERHUILA.*
2. *Actividades eléctricas externas no finalizadas; la red eléctrica externa a cargo del del contrato No. 382 de 2023, se encuentra en ejecución y las actividades de conexión red de media tensión aún no inician y que son determinantes para la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del proyecto.*
3. *Condiciones climáticas adversas, que han generado atrasos en actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, situación que ha sido verificada durante las visitas técnicas.*
4. *Estado del trámite administrativo del Balance de Obra, cuyo concepto técnico y presupuestal ha sido revisado por la interventoría y el supervisor del contrato, y cuya viabilidad está condicionada a la aprobación por parte del Sistema General de regalías.*

En este sentido, se considera procedente y justificada la solicitud de suspensión temporal, dado que permitirá avanzar en el cierre financiero del proyecto, garantizar una ejecución eficiente una vez se reanude el contrato y prevenir afectaciones al plazo restante de ejecución.

Por lo anterior, esta interventoría aprueba y avala la suspensión del contrato por plazo de Un (01) Mes, e invita a la entidad contratante a emitir el acto administrativo correspondiente, finalmente, considerando que el objeto del contrato de interventoría es realizar la interventoría, técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024" se solicita suspender de igual manera el contrato de interventoría No. CIOH285 DE 2024 (..)".

- ✓ Por lo mencionado, la Entidad una vez revisada la información suministrada por el contratista V & M INGENIERÍA S.A.S. a la interventoría CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. quien avala y aprueba la solicitud elevada por el contratista procede a autorizar la suspensión de manera temporal por un plazo de **UN (01) MES y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar al Contrato de Obra N° CLOPH221 de 2024.**

3. CONCLUSIONES

- ✓ Que, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA- encuentra técnica y legalmente la Suspensión del **Contrato de Obra N° CLOPH221 de 2024** por el término de ***Un (01) mes y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente***, teniendo en cuenta para cumplir con el rubro del contrato.
- ✓ Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generara ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anteriores en la presente acta.
- ✓ El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.
- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.03:**
  - Acta de Comité de Obra .
  - Oficio de solicitud de suspensión - Contratista de obra
  - Oficio del Aval a la solicitud de suspensión – Interventoría

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, suscribiéndose la presente **Acta de Justificación No.03** – para la suspensión del contrato de obra pública No. CLOPH221 DE 2024, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día ***veinte (20) de Mayo de 2025.***

V&M INGENIERIA S.A.S
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

Vo. Bo.
Jaime Enrique Amaya Lopez
Abogado - Contratista

Revisó:
Daniela Moreno Cadena
Abogada Externa - Contratista

Vo.Bo. ING. LUIS MIGUEL COQUIMBO GOMEZ
Apoyo a la Supervisión de Interventoría

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F17 | Versión: 2 | Página 1 de 2

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLOPIH221 DE 2024.

CONTRATO:	OBRA PÚBLICA No. CLOPIH221 DE 2024
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	V&M INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	900.932.556-7
REPRESENTANTE LEGAL:	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C. 7.713.930 DE NEIVA
INTERVENTOR:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. NIT: 900.116.571-8 R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.002.250.895 DE ARMENIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.
OTROSÍ No. 1° 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No. 2: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones
Fecha de la Presente Acta:	Veinte (20) de Mayo de 2025

En Neiva (H), a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA-, los señores **FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, en calidad de director del INDERHUILA- Supervisor, el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, quien actúa en calidad de APOYO A LA SUPERVISION de Interventoría **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** representante legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de INTERVENTOR; con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION No.01**, para la suspensión de actividades del Contrato de obra Pública No CLOPIH221 DE 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que por los argumentos relacionados en el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 03 DE SUSPENSIÓN No.01** del Contrato de obra Pública No. **CLOPIH221 DE 2024** con fecha del ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, las partes acuerdan:

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva Sede Administrativa
Despachos 875 04 31- 875 04 23 - 875 04 39 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

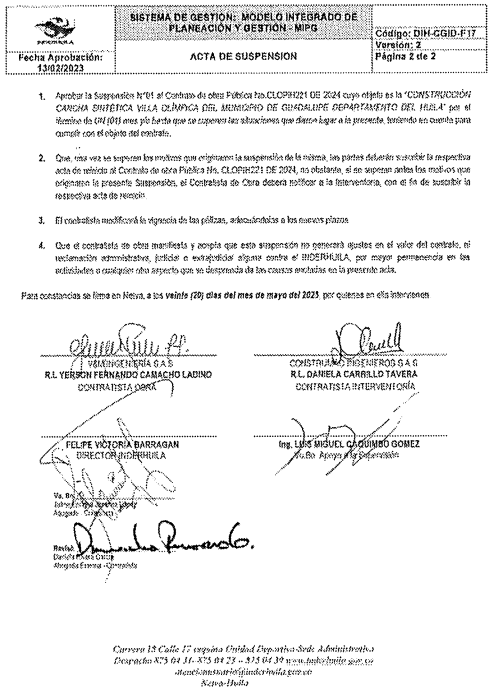

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F17 | Versión: 2 | Página 2 de 2

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE SUSPENSION

1. Aprobar la Suspensión N°01 al Contrato de obra Pública No.CLOPIH221 DE 2024 cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"* por el término de *CINCO (05) días* ya que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente, teniendo en cuenta para cumplir con el objeto del contrato.
2. Que una vez se superen los motivos que originaron la suspensión de la misma, las partes deberán suscribir la respectiva acta de reinicio al Contrato de obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, no obstante, si se superan antes los motivos que originaron la presente Suspensión, el Contratista de Obra deberá notificar a la Interventoria, con el fin de suscribir la respectiva acta de reinicio.
3. El cronograma modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.
4. Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en los actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

Para constancias se firma en Neiva, a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, por quienes en ella intervienen:

V&M INGENIERÍA S.A.S
R.L YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

Ing. LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ
Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Abogado - Contratista

Revisó:
Daniela Rivera Ortiz
Abogada Externa - Contratista

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva Sede Administrativa
Despachos 875 04 31- 875 04 23 - 875 04 39 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra 221 de 2024

10. Realizar seguimiento de los amparos conforme a las modificaciones realizadas a los contratos de interventoría

Durante el presente periodo no se le requirió esta actividad al contratista

11. Remitir al Proceso Gestión Jurídica y Contratación, los respectivos soportes técnicos emitidos por el Proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva, para su respectivo tramite.

Durante este periodo, el contratista remitió al proceso de Gestión Jurídica y Contratación las actas de justificación No. 03 y el acta de Suspensión No.01 del contrato de interventoría 228 -2024 y de obra 221 de 2024.

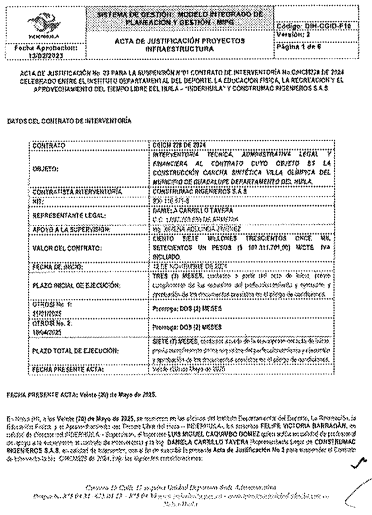

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F16 | Versión: 2 | Página 1 de 6

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 03 PARA LA SUSPENSIÓN N°01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CINCO28 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	CINCO 228 DE 2024
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
NIT:	900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA CARRILLO TAVERA C.C. 1.002.250.895 DE ARMENIA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	ING. ANDREA MOLANGA JIMENEZ
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
OTROSÍ No. 1° 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
OTROSÍ No. 2: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA PRESENTE ACTA:	Veinte (20) de Mayo de 2025

FECHA PRESENTE ACTA: Veinte (20) de Mayo de 2025.

En Neiva, a los Veinte (20) de Mayo de 2025, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los señores FELIPE VICTORIA BARRAGAN, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor, el Ingeniero LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión de contrato de interventoría y la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en calidad de Interventor, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No 3 para suspender el Contrato de Interventoría No. CINCO28 DE 2024, bajo las siguientes consideraciones:

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva Sede Administrativa
Despachos 875 04 31- 875 04 23 - 875 04 39 www.inderhuila.gov.co
atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

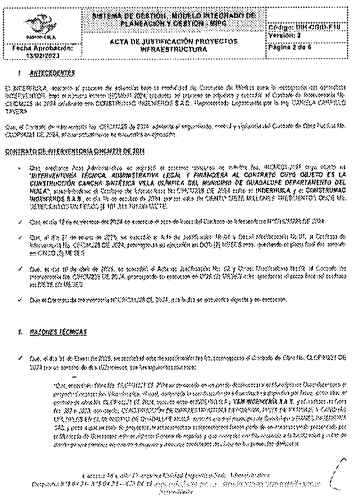

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DIH-CGID-F16 | Versión: 2 | Página 2 de 6

Fecha Aprobación: 13/02/2023

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

I. ***ANTECEDENTES***

El INDERHUILA, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos para la contratación con personas INTERVENTORÍA, bajo el número interno CDM001-2024, adelantó el proceso de selección y suscribió el Contrato de Interventoría No. CINCO28 de 2024, celebrado con CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. Representado Legalmente por la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA

Que, el Contrato de Interventoría No. CINCO28 de 2024, adelanta el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, el cual actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CINCO28 DE 2024

- Que, mediante Acta Administrativa de inicio, el proceso contractual de número (no. INCM001-2024 cuyo objeto es *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA*", suscrito entre el Contrato de Interventoría No CINCO28 DE 2024 entre el **INDERHUILA** y el **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, en día 12 de noviembre de 2024 por un valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
- Que, el día 12 de noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. CINCO28 DE 2024
- Que, el día 27 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No 01 y Orden Modificatoria No 01, al Contrato de Interventoría No. CINCO28 DE 2024, prorrogando su ejecución en DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en CINCO (5) DE DE 5
- Que, el día 28 de abril de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 02 y Orden Modificatoria No 02 al Contrato de Interventoría No. CINCO28 DE 2024, prorrogando su ejecución en DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en SIETE (7) MESES
- Que el Contrato de Interventoría N°CINCO28 DE 2024, actualmente se encuentra ejecutado en cesación.

II. ***RAZONES TÉCNICAS***

- Que, el día 31 de Enero de 2025, se suscribió el acta de suspensión No 01, correspondiente al Contrato de Obra No. CLOPIH221 DE 2024 por un periodo de dos (02) meses, con las siguientes razones:

"Que, mediante Oficio No. CLOPIH221 DE 2024 se informó de un presunto incumplimiento en el desarrollo del Cronograma de proyecto Construcción Vía Chorros, el cual, ordenaba la construcción de infraestructura deportiva en zonas duras, el contrato de obra No. CLOPIH221 DE 2024, cuyo acta de inicio data del 12/11/2024 y V&M INGENIERÍA S.A.S. con corte al 31 de enero de 2025 con objeto: CONSTRUCCIÓN DE BARANDA METÁLICA (INCLUYE DE PINTURA) Y CANCHAS SINTÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, acorde a cronograma de Gantt que reposa en el expediente del proyecto, no encontramos evidencia alguna por parte de un cronograma presentado por el Director de Obra para dar inicio a dicho frente de trabajo y que acompañe con evidencia a la Interventoría y con el cual se pueda realizar un corte de avance y proceder con el pago de dicho ítem."

Que, mediante el oficio No. SP-01-84477 del 12 de diciembre de 2024, el Secretario de Planeación del municipio de Guadalupe, Ingeniero Dober Cardona Rojas, solicitó al INDERHUILA que el Municipio de Guadalupe inicie nuevas contrataciones para la construcción de estadios y deportes, el cual se desarrolló de acuerdo integral de la unidad deportiva, del cual se entregaron componentes específicos para someterse a aprobación exhaustiva de los elementos por entidades competentes tales como el Municipio de Guadalupe (Estadios Multifuncionales), junta de patronato y demás oficializado y por el departamento del Huila y grandes artículos. Durante la ejecución del contrato de Obra No. 382 de 2023, con objeto: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, suscrito por el municipio de Guadalupe, evidenciándose la necesidad de realizar la reubicación de los componentes deportivos, con el propósito de mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al río Suaza.

Que, el día 23 de diciembre del 2024, se realizó una reunión con los contratistas de Obra y con interventoría, del contrato Obra No. CLOPH221 DE 2024, suscrito por el INDERHUILA, analizando que se anexa Actualización presentada por el Municipio de Guadalupe debido a las necesidades en algunas particularidad, Según la actualización topográfica preparada de la misma manera, presenta un faltante no contenido, esto debido a realizar un ajuste a las cantidades, como también a cambios y diseños los puntos de conexión del servicio de energía y aguas lluvias."

- ✓ Por lo anterior, se han adelantado diversos comités en aras de solucionar las nuevas condiciones radicadas en el terreno, por lo que, el día 15 de Mayo de 2025, se realizó el Comité Técnico en Obra, en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Cajamboy Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de "V&M Ingeniería, contratista de obra, la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor, y la participación de los Ingenieros Carlos Arturo Martínez Arenas en representación del contratista de Obra y Cristian Ferney Pimentel Plaza, en representación de la interventoría del Contrato de Obra N°382 de 2023 que se desarrolla el municipio de Guadalupe (H), cuyo propósito tiene por objeto: "*CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA*", siendo dicho municipio el ejecutor. Lo anterior, con el propósito de revisar el avance físico y administrativo del Contrato de Obra Publica No CLOPH221 DE 2024, a fin de identificar los avances específicos en relación con los puntos de conexión de redes de aguas lluvias y eléctricas, en razón a que estas capturas de actividades de obra dependen directamente del desarrollo del Contrato de Obra N°382 de 2023 que ejecuta dicho municipio.
- ✓ Es importante anotar que el Contrato de Obra No 382 de 2023, suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la firma DANES INGENIERIA S.A.S., contempla la construcción de las sistemas eléctricos y de aguas lluvias en el predio donde se ejecuta el mejoramiento presentado por el Municipio ante el Sistema General de Regalías. El sistema de aguas lluvias que será construido por el contratista del Municipio de Guadalupe, permitirá la adecuada disposición final de las aguas pluviales del mejoramiento, en articulación con la red contemplada en el Contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERIA S.A.S. Así mismo, el contratista del Municipio de Guadalupe será el encargado de traer el cableado eléctrico desde una urbanización colindante al predio, con el objetivo de energizar y proporcionar el punto de conexión para el proyecto correspondiente al Contrato de Obra No CLOPH221 de 2024 suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERIA S.A.S., el cual actualmente se ejecuta.
- ✓ Durante el desarrollo del comité, se evidenció que el punto de conexión de aguas lluvias correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023 suscrito por el Municipio de Guadalupe a la fecha no ha sido construido, por lo que, los retrasos en la ejecución de dichas actividades de obra han generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias a cargo del contratista V&M INGENIERIA S.A.S., afectando el desarrollo normal del Contrato de Obra No CLOPH221 de 2024. Cabe señalar que esta conexión es fundamental para acoplar la red de aguas lluvias del proyecto adjudicado por el INDERHUILA.

- ✓ Adicionalmente, en el marco del Contrato de Obra No 382 de 2023, adjudicado por el municipio de Guadalupe, está prevista la instalación de una red de media tensión que incluye un transformador de 500KVA y un poste para el punto de conexión eléctrica, cuya infraestructura es indispensable para el desarrollo del Contrato de Obra No.CLOPH221 de 2024, y que a la fecha dichas actividades aún no han sido finalizadas
- ✓ Por lo anterior, el día 16 de mayo de 2025, el contratista V & M INGENIERIA SAS, mediante comunicado No. V&M-CBTA-022, solicita a la interventoria, suspender el Contrato de obra No. CLOPH221 de 2024 por el termino de Un (01) Mes, argumentando que,

"[..] Solicitud de suspensión se remite de Obra No. CLOPH de 2024, en atención a las condiciones adquiridas durante el comité técnico llevado a cabo el día 15 de mayo de 2025, enseñando las siguientes circunstancias que motivamos esta solicitud

1. *Se han presentado retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Esta situación ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contemplados en nuestro contrato suscrito con el INDERHUILA*
2. *No se han finalizado en totalidad las actividades de red eléctrica externa, responsabilidad del contrato No. 382 de 2023, incumpliendo la conexión definitiva del sistema eléctrico de la cancha sintética. Según lo manifestado por la interventoría de dicho contrato, los trámites de energización podrían tardar al menos un mes*
3. *Falta de ejecución del balance de Obra No. 1 donde se incluye cantidades mayores, menores y actividades no previstas, indispensables para garantizar la funcionalidad del proyecto, tales como excavación manual, tendido tubería y actividades complementarias de redes eléctricas*
4. *Condiciones climáticas adversas, características por lluvias constantes, las cuales han impedido la ejecución de actividades específicas como la estabilización del cerramiento perimetral, generando retrasos significativos*
5. *Viabilidad técnica y presupuestal del componente eléctrico, según lo expresado por el supervisor del contrato, condicionando a la aprobación del tramo correspondiente.*

En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones al cronograma y permitir el avance de las tareas administrativas de aprobación del balance de obra, así como la ejecución de actividades necesarias por parte del proyecto vía compra, se propone la suspensión por plazo de UN (01) MES del contrato por medio acuerdo, en los términos del artículo 5.1.1.7.4 del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables."

- ✓ Que, el día 16 de mayo de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S, en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRU-INGER-2024-27 con RAD 1-2025-993 arriba y remite al INDERHUILA la solicitud de suspensión al Contrato de Obra No CLOPH221 de 2024 por el término de Un (01) Meses, adujeron que:

"[..] la solicitud fue analizada a la luz de las circunstancias fácticas y administrativas descritas en el comité técnico realizado el día 14 de mayo de 2025 en las instalaciones del proyecto, donde se identificaron los siguientes aspectos relevantes que justifican la procedencia de la suspensión:

1. *Retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Situación que ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contemplados en el contrato de obra No. CLOPH221 de 2024, suscrito con el INDERHUILA*

2. *Actividades eléctricas externas no finalizadas, la red eléctrica externa a cargo del contrato No. 382 de 2023 se encuentra en ejecución y las actividades de conexión aún no están terminadas y que son determinantes para la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del proyecto*
3. *Condiciones climáticas adversas, que han generado atrasos en actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, situación que ha sido verificada durante las visitas técnicas*
4. *Estado del balance administrativo del Balance de Obra, cuyo contenido técnico y presupuestal ha sido revisado por la interventoría y el supervisor del contrato, y cuya validez está condicionada a la aprobación por parte del Sistema General de regalías.*

En este sentido, se considera procedente y justificada la solicitud de suspensión temporal, dado que permitirá avanzar en el cierre financiero del proyecto, garantizar una ejecución eficiente una vez se reanude el contrato y prevenir afectaciones al plazo restante de ejecución

Por lo anterior, esta interventoría aprueba y acata la suspensión del contrato por plazo de Un (01) Mes, e invita a la entidad contratante a emitir el acto administrativo correspondiente, finalmente, considerando que el objeto del contrato de interventoría es realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de Obra No. CLOPH221 de 2024" se solicita suspender de igual manera el contrato de interventoría No. CICM228 DE 2024 (...)".

Que, atendiendo a la solicitud elevada, se refiere que la interventoría considera viable y no objetada la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra Publica N° CLOPH221 de 2024, por un término de Un (01) mes y/o hasta que se superen los motivos de la suspensión, validando a lo que se sumó el apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría del Área de Infraestructura y el supervisor del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No 03:**
  - Acta de Comité de Obra.
  - Oficio de solicitud de suspensión - Contratista de obra.
  - Oficio del Aval a la solicitud de suspensión – Interventoria

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, suscribiéndose la presente **Acta de Justificación No.03** – para la suspensión del contrato de interventoría No. CIHCM228 DE 2024, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día **veinte (20) de Mayo de 2025.**

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Vo.Bo. Ing. Luis Miguel Cajamboy Gómez
Apoyo a la Supervisión - Contratista INDERHUILA

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Abogado - Apoyo a la Dirección Inderhuila

Revisó
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista

3. **CONCLUSIONES**

- ✓ Que, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, atendiendo técnica y reglamentariamente la Suspensión del Contrato de Interventoría N°.CIHCM228 DE 2024 por el término de ***Un (01) mes y/o hasta que se superen las circunstancias que dieron lugar a la presente***, teniendo en cuenta para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ Que el contratista de Interventoría manifiesta y acepta que esta suspensión no generara ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.
- ✓ El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.
- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

Acta de Justificación No. 3 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoría 228 -2024

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIHCM228 DE 2024.

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CIHCM228 DE 2024
OBJETO:	*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.*
CONTRATISTA:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. RL. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.007.750.886 DE ARMENIA
C.C. Y/O NIT.	900.116.574-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y ejecución en los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTROSÍ No. 01: 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
OTROSÍ No. 02: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
Fecha de la Presente Acta:	20 de mayo de 2025

En Neiva (H), a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, en reuniones en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los señores **FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión en Interventoría, y la **Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal del **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S** en calidad de INTERVENTOR, con la facultad de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**, para la suspensión de actividades del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, con los siguientes antecedentes en el ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 03 DE SUSPENSIÓN No.01 del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 con fecha del ***veinte (20) de mayo del 2025***, las partes acuerdan:

1. Aprobar la Suspensión N°01 al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN

CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA" por el término de *UN (01) mes y/o hasta que se suspendan las situaciones que dieron lugar a la presente.*

2. El contratista modificará la vigencia de las polizas, adicionándolas a los nuevos plazos.
3. Que el contratista interventor manifiesta y acepta que esta suspensión no generará ningún tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas invocadas en la presente acta.

Para constancias se firma en Neiva, a los ***veinte (20) días del mes de mayo del 2025***, por quienes en ella intervinieron.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Ing. LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ
V°B°. Apoyo a la Supervisión

Ve. Bo
Jaime Ernesto Andrade Lopez
Abogado - Contratista

Revisó
Danna Rocio Garcia
Abogado Externo Contratista

Acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría 228 -2024

ACTA DE JUSTIFICACION No.03 PARA LA SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO DE OBRA No.CLOPH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CLOPH221 DE 2024
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	V&M INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	900.992.986-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C. 7.713.933 DE NEIVA
INTERVENTOR:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.007.750.886 DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1 453.038.929,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos pradistos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTROSÍ No. 1: 31/01/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No. 2: 10/04/2025	Prorroga: DOS (2) MESES.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA PRESENTE ACTA:	Veinte (20) de Mayo de 2025.

FECHA PRESENTE ACTA: Veinte (20) de Mayo de 2025.

En Neiva (H), a los ***veinte (20) de Mayo de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** Representante Legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de interventor con el fin de suscribir la presente ***Acta de Justificación No.03 para la suspensión No.01 del Contrato de Obra Pública No. CLOPH221 DE 2024***, bajo las siguientes consideraciones.

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA, adelantó el proceso de selección contractual bajo la modalidad de Licitación Pública, con número interno LOPH001-2024 cuyo objeto sobre a la *"CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."*

Producto del proceso licitatorio se adjudicó y suscribió el Contrato de Obra Pública No CLOPH221 DE 2024, con la Sociedad V&M INGENIERÍA S.A.S. Representada Legalmente por el señor YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO

De igual forma, la entidad adelantó el proceso de invitación pública bajo la modalidad de concurso de méritos, para la selección del Interventor, mes de número interno SIGMA001-2024, el INDERHUILA suscribió y suscribió el Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 con la Sociedad CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., Representada Legalmente por la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA, Contrato de interventoría que actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE OBRA CLOPH221 DE 2024

- ✓ Que, el 06 de junio del 2024 por medio de la Resolución No 0416, se dio apertura al proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"* y mediante Resolución No. 0591 del 26 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato en mención a la Sociedad V&M INGENIERÍA S.A.S.
- ✓ Que, el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Obra Pública No.CLOPH221 DE 2024 celebrado entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S., por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1 453.038.929,00) M/CTE.**, con plazo de ejecución contractual de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
- ✓ Que, el día doce (12) de noviembre del 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. CLOPH221 DE 2024
- ✓ Que, el día Treinta y Uno (31) de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No.01 y Otrosí Modificatorio No.01, al Contrato de Obra Pública No. CLOPH221 DE 2024, prorrogando el término de ejecución en DOS (2) MESES más, registrando un plazo contractual de CINCO (5) MESES.
- ✓ Que, el día doce (10) de abril de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 02 y Otrosí Modificatorio No.02, al Contrato de Obra Pública No. CLOPH221 DE 2024, prorrogando el término de ejecución en DOS (2) MESES más, registrando un plazo contractual de SIETE (7) MESES.
- ✓ Que, el Contrato de Obra Publica No. CLOPH221 de 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2. **RAZONES TÉCNICAS**

- ✓ Que, el día 31 de Enero de 2025, se suscribió el acta de justificación No.01, prorrogando el Contrato de Obra No. CLOPH221 DE 2024 por un termino de dos (02) meses, por las siguientes razones:

> *"Que, el contrato Obra No. CLOPH221 DE 2024 se desarrolla en un predio dispuesto por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por fases, entre ellas el contrato de obra No. CLOPH221 DE 2024, suscrito entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S. y el convenio de Cesión No. 302 de 2023 con objeto, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS*

MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, suscrito entre el municipio de Guadalupe y DANIEL INGENIERIA SAS, y pese a que su fase de proyectos de infraestructura independientes hacen parte de un mismo proyecto presentado por el Municipio de Guadalupe ante el sistema General de regalías y que cualquier cambio relacionado a la ejecución y obras de alcance general conlleva un cambio a mayores y menores cantidades en cada uno los proyectos globales.

Que, mediante el oficio No. SPE-2024-4477 del 17 de diciembre de 2024, el Secretario de Planeación del municipio de Guadalupe, ingeniero Dubar Calderón Rojas, informó a INDERHUILA que el Municipio de Guadalupe Huila, realizo la actualización para la consultoría de estudios y diseños, el cual se encuentra en la unidad deportiva, del cual se cuentan con proyectos ejecutivos para construcción y aprobación definitiva de los escenarios por actividad competencia, toda vez que el Municipio de Guadalupe (Cancha Multifuncional, pista de patinaje y redes eléctricas) y por el departamento del Huila (cancha sintética). Durante la ejecución del contrato de Obra No. 382 de 2023, con objeto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, suscrito por el municipio de Guadalupe, evidenciándose la necesidad de realizar la readecuación de los componentes deportivos, con el propósito de ubicar un parque de iluminación semaforizado de la comunidad UNO Sonia

Que, el día 23 de diciembre del 2024, se realizó una reunión con los contratistas de Obra y de interventoría, del contrato Obra No. CLOPIH221 DE 2024, suscrito por el INDERHUILA, analizando que la nueva localización presentada por el Municipio de Guadalupe difiere a las presentadas en el proceso precontractual. Según el levantamiento topográfico y replanteo de la nueva ubicación, presenta un terreno no uniforme, esto levanta la realizar un ajuste a las cantidades, como también a trasladar y ajustar los puntos de conexión del servicio de energía y aguas lluvias."

- Por lo anterior, se han adelantado diversos comités en áreas de solicitudes las nuevas condiciones evidentes en el terreno, por lo que, el día 15 de Mayo de 2025, se realizo el Comité Tecnico en Obra, en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Coquimbo Gomez profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de V&M ingeniería, contratista de obra; la Psi. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor, y la participación de los Ingenieros Carlos Arturo Madrid Arenas en representación del contratista de Obra y Cristian Forero Pimentel Plaza, en representacion de la interventoria del Contrato de Obra N°382 de 2023 que se desarrolla en municipio de Guadalupe (H), cuyo proyecto tiene por objeto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PISTA DE PATINAJE Y CANCHAS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA", siendo dicho municipio el ejecutor. La acterior, con el propósito de revisar el avance físico y administrativo del Contrato de Obra Publica No. CLOPIH221 DE 2024, a fin de identificar los avances específicos en relación con las partes de cobertura de redes de aguas lluvia y eléctricas, en razon a que estas explada de actividades de obra dependen directamente del desarrollo del Contrato de Obra N°382 de 2023 que ejecuta dicho municipio

- Es importante advertir que el Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la firma DANIEL INGENIERIA S.A.S., contempla la construccion de los sistemas eléctricos y de aguas lluvias en el predio donde se ejecuta el mismo proyecto presentado por el Municipio ante el Sistema General de Regalías. El sistema de aguas lluvias que será construido por el contratista del Municipio de Guadalupe, permitirá la ejecución definitiva final de las aguas pluviales del mismo proyecto, en articulación con la red contemplada en el Contrato de Obra No. CLOPIH221 DE 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERIA S.A.S. así mismo, el contratista del Municipio de Guadalupe será el encargado de traer el cubierto eléctrico desde una urbanización colindante al predio, con el objetivo de energizar y proporcionar el punto de conexión para el proyecto correspondiente al Contrato de Obra No CLOPIH221 de 2024, suscrito entre el INDERHUILA y la empresa V&M INGENIERÍA S.A.S., el cual actualmente se ejecuta

- Durante el desarrollo del comité se evidencio que el punto de conexión de aguas lluvias correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023 suscrito por el Municipio de Guadalupe a la fecha no ha sido construido, por lo que, las labores en la ejecución de

dichas actividades de obra han generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias a cargo del contratista V&M INGENIERIA S.A.S., afectando el desarrollo normal del Contrato de Obra No CLOPIH221 de 2024. Cabe señalar que esta condición es fundamental para asegurar la red de aguas lluvias del proyecto adelantado por el INDERHUILA.

- Adicionalmente, en el marco del Contrato de Obra No. 382 de 2023, adjudicado por el municipio de Guadalupe, está prevista la instalación de una red de media tensión que incluye un transformador de 50 kVA y un poste para el punto de conexión eléctrica, cuya infraestructura es indispensable para el desarrollo del Contrato de Obra No CLOPIH221 de 2024, y que a la fecha dichas actividades aún no han sido finalizadas.

- Por lo anterior, el día 15 de mayo de 2025, el contratista V & M INGENIERIA SAS, mediante comunicado No V&M-OBRA-002, solicita a la interventoría, tendientes a la suspensión del Contrato de obra No. CLOPIH221 de 2024 por el término de Un (01) Mes, argumentando que

"[..] Solicitud de suspension al contrato de Obra No. CLOPIH 221 de 2024, en atención a las circunstancias adoptadas durante el comité técnico llevado a cabo el día 15 de mayo de 2025, evidenciando las siguientes circunstancias que motivaron esta solicitud:

1. *Se han encontrado retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Esta situación ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contempladas en el mismo contrato suscrito con el INDERHUILA.*
2. *No se han finalizado las actividades asociadas a la red eléctrica externa, responsabilidad del mismo contrato No. 382 de 2023, lo cual impide la conexión definitiva del sistema eléctrico de la portería vehicular. Según lo manifestado por la interventoría se tiene estimado, los trámites de energización podrían tardar al menos un mes.*
3. *Falta de aprobación del balance de Obra No. 1, donde se incluyen cantidades menores, mayores y actividades no previstas de especialidad para garantizar la funcionalidad del proyecto, tales como excavación manual, llenado tubería y suministros complementarios de redes eléctricas.*
4. *Condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes, las cuales han impedido la ejecución de actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, generando retrasos significativos.*
5. *Viabilidad técnica y presupuestal del componente eléctrico según lo expresado por el supervisor del contrato, condicionada a la aprobación del balance correspondiente.*

En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones a cerramiento y permitir el avance de las labores administrativas de aprobación del balance de obra, así como la ejecución de actividades necesarias por parte del proyecto Vida e Impulso, se propone la suspensión por plazo de UN (01) MES del contrato por mutuo acuerdo, en las términos de artículo 5, 2.1.7.4 del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables."

- Que, el día 16 de mayo de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIERIOS S.A.S. en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRU-INDER-2024-23 con RAD 1-2025-503 envía y remite al INDERHUILA la solicitud en comparación al Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024 por el termino de Un (01) Meses, advirtiendo que

"[..] Ha solicitud fue analizada a la luz de las obligaciones técnicas y administrativas establecidas en el citado contrato evaluando el día 14 de mayo de 2025 en las instalaciones del proyecto, donde se identificaron las siguientes razones relevantes que justifican la procedencia de la suspensión.

1. *Retrasos en la construcción del punto de conexión de aguas lluvias, correspondiente al Contrato de Obra No. 382 de 2023, suscrito por el Municipio de Guadalupe. Situación que ha generado dificultades significativas para la finalización del tramo de aguas lluvias, contempladas en el contrato de obra No. CLOPIH221 de 2024, suscrito con el INDERHUILA.*
2. *Actividades eléctricas externas no finalizadas. La red eléctrica externa a cargo del del contrato No. 382 de 2023, se encuentra en ejecución y las actividades de conexión red de media tensión aun no inician y que son determinantes para la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del proyecto.*
3. *Condiciones climáticas adversas, que han generado atrasos en actividades específicas como la instalación del cerramiento perimetral, situación que ha sido verificada durante las visitas técnicas.*
4. *Estado del trámite administrativo del Balance de Obra, cuyo contenido técnico y presupuestal ha sido revisado por la interventoría y el supervisor del contrato, y cuya viabilidad está condicionada a la aprobación por parte del Sistema General de regalías.*

En este sentido, se considera procedente y justificada la solicitud de suspensión temporal, dado que permitirá avanzar en el cierre financiero del proyecto, garantizar una ejecución eficiente una vez se reanude el contrato y prevenir afectaciones al plazo restante de ejecución.

Por lo anterior, esta interventoría aprueba y avala la suspensión del contrato por plazo de Un (01) Mes, e invita a la entidad contratante a emitir el acto administrativo correspondiente, haciendo considerando que el objeto del contrato de interventoría es realizar la interventoría, técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024" se solicita suspender de igual manera el contrato de interventoría No. CICH226 DE 2024 [...]".

- Por lo mencionado, la Entidad una vez revisada la información suministrada por el contratista V & M INGENIERIA S.A.S. a la Interventoria CONSTRUMAC INGENIERIOS S.A.S. quien avala y aprueba la solicitud elevada por el contratista, procede a autorizar la suspensión de manera temporal por un plazo de **UN (01) MES y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar al Contrato de Obra N° CLOPIH221 de 2024**

3. CONCLUSIONES

- Que, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA- encuentra técnica y legalmente la Suspensión del **Contrato de Obra N° CLOPIH221 de 2024** por el término de ***Un (01) mes y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente***, teniendo en cuenta para cumplir con el objeto del contrato.

- Que el contratista de obra manifiesta y acepta que esta suspensión no generara ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

- El contrato se modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

- Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.03**.

  - Acta de Comité de Obra .
  - Oficio de solicitud de suspensión - Contratista de obra.
  - Oficio del Aval a la solicitud de suspensión – Interventoría

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, suscribiéndose la presente **Acta de Justificación No.03** – para la suspensión del contrato de obra pública No. CLOPIH221 DE 2024, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día ***veinte (20) de Mayo de 2025.***

V&M INGENIERIA S.A.S
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

CONSTRUMAC INGENIERIOS S.A.S
DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA

Vo Bo: ING. LUIS MIGUEL COQUIMBO GOMEZ
Apoyo a la Supervisión de Interventoria

Vo Bo:
Jaime Enrique Bonilla Lopez
Abogado - Contratista

Revisó:
Baudelina Cortes
Abogada Externa - Contratista

Acta de Justificación No. 3 a la suspensión No. 1 al contrato de obra 221 de 2024

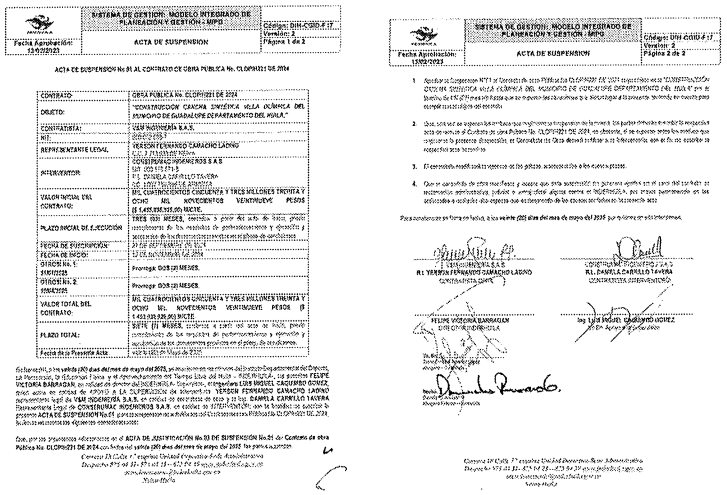

Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra 221 de 2024

12. ***Actualizar semanalmente las fichas técnicas de los contratos de obra del proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva del INDERHUILA.***

Durante este periodo, el contratista adelanto la actualización de las fichas técnicas, de los contratos de obra adjudicados de la entidad INDERHUILA, con el apoyo de la información que me envían los profesionales contratistas del área de Gestión de Infraestructura Deportiva del INDERHUILA

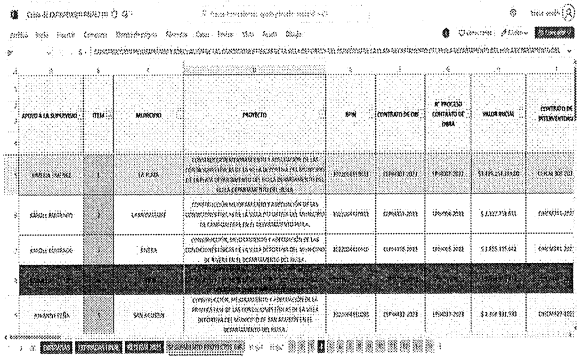

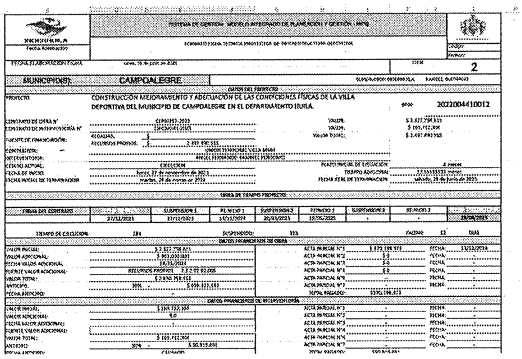

Como tambien, el contratista realizo una reunión virtual con el ingeniero Felipe Martínez, con el propósito de recibir una inducción sobre el manejo de la plataforma MF TECHNOLOGY, herramienta utilizada por la Gobernación del Huila para el control y seguimiento de todos los proyectos que se ejecutan en el departamento del Huila.

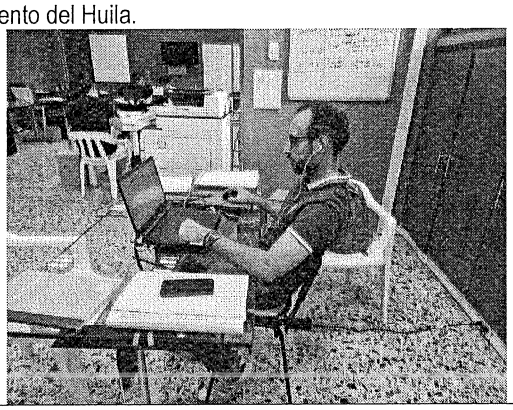

Así mismo, EL contratista ha venido actualizando la información en la plataforma MF TECHNOLOGY, herramienta utilizada por la Gobernación del Huila para llevar el control y seguimiento de todos los proyectos del departamento del Huila

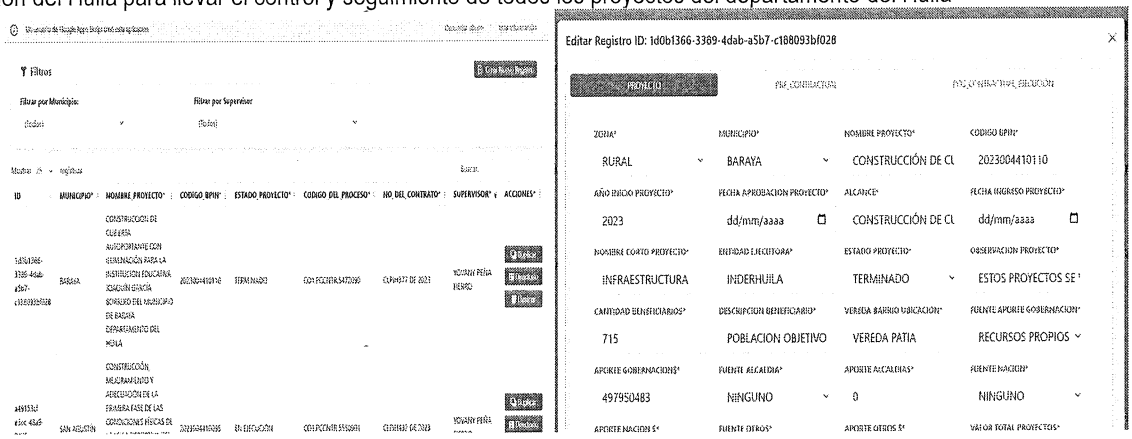

13. Realizar el seguimiento y control de los proyectos radicados ante el INDERHUILA por entidades y/o la comunidad, garantizando la actualización y organización de la información para su adecuada gestión.

Durante el presente periodo, realice la revisión del proyecto radicado por el alcalde del municipio de Timaná, Edwin Andrés Cárdenas Gasca, mediante el cual se solicita la financiación para la construcción de la cubierta autoportante del polideportivo de la Institución Educativa La Gaitana – sede principal, ubicada en el municipio de Timaná, departamento del Huila. Así mismo, se emitió la respectiva respuesta técnica, con el apoyo del ingeniero César Joaquín, profesional técnico del INDERHUILA..

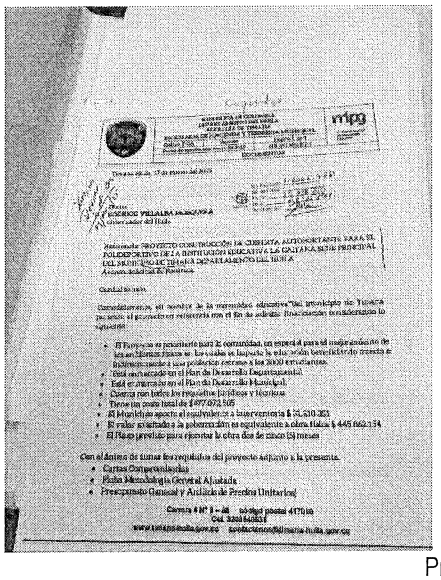

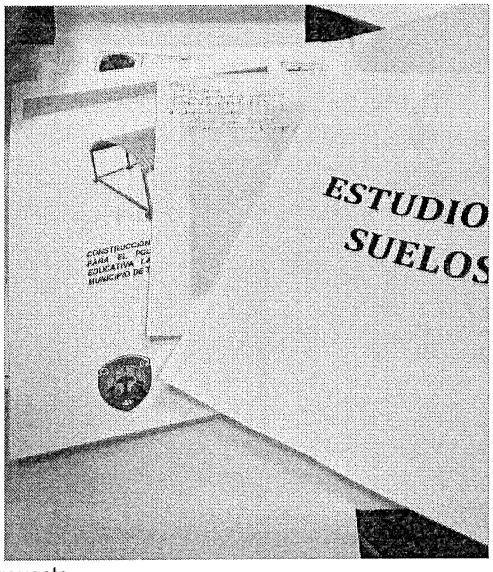

Proyecto

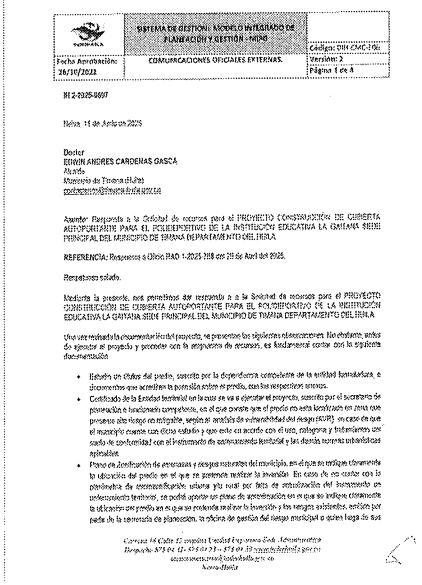

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
Código: DIH-GMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.
Versión: 2
Página 1 de 4

RE 2-2025-0697

Neiva 15 de Abril de 2025

Doctor
EDISON ANDRES CARDENAS GASCA
Alcalde
Municipio de Timana (Huila)
gobierno@timana-huila.gov.co

Asunto: Respuesta a la Solicitud de recursos para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CAYAMA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA

REFERENCIA: Respuesta a Oficio RAD 1-2025-2118 con 28 de Abril del 2025.

Respetados señores,

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a a la Solicitud de recursos para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CAYAMA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Una vez realizada la documentación del proyecto, se presentan las siguientes observaciones. No obstante, antes de ajustar el proyecto y proceder con la asignación de recursos, es fundamental contar con la siguiente documentación:

- Estudio un Diseño del predio, suscrito por la dependencia competente de la entidad formuladora, o documentos que acrediten la posesión sobre el predio, con los respectivos anexos.
- Certificado de la Entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, suscrito por el secretario de planeación o funcionario competente, en el que conste que el predio en esta localizado en zona con presencia alto riesgo no mitigable, según el análisis de vulnerabilidad del riesgo (EOT), en caso de que el municipio cuente con dicho estudio y que este no acorde con el uso, categoría y tratamientos con sacio de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial y las demás normas urbanísticas aplicables.
- Plano de localización de amenazas y riesgos naturales del municipio, en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión. En caso de no contar con la cartografía de amenaza/riesgo, urbana y/o rural por falta de actualización del instrumento de ordenamiento territorial, se podrá aportar un plano de zonificación en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión y los riesgos existentes, emitido por parte de la secretaría de planeación, la oficina de gestión del riesgo municipal o quien haga de sus

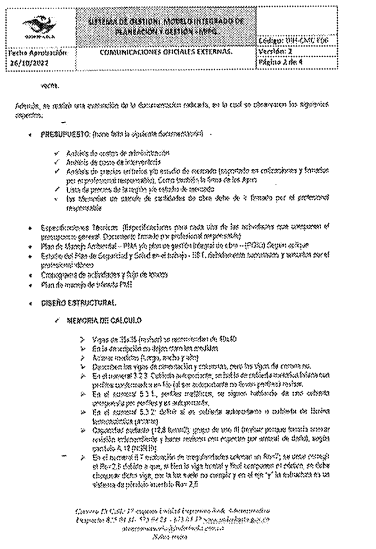

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
Código: DIH-GMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.
Versión: 2
Página 2 de 4

vecha.

Además, se realizó una evaluación de la documentación radicada, en la cual se observaron los siguientes aspectos:

- **PRESUPUESTO:** Hacen falta la siguiente documentación:
  - ✓ Análisis de costos de administración
  - ✓ Análisis de costos de interventoría
  - ✓ Análisis de precios unitarios y/o estudio de mercado (soportado en cotizaciones y firmados por el profesional responsable). Como también la firma de los Apus
  - ✓ Lista de precios de la región y/o estudio de mercado
  - ✓ los oferentes un cuadro de cantidades de obra debe de ir firmado por el profesional responsable
- Especificaciones Técnicas (Especificaciones para cada una de las actividades que conforman el presupuesto general. Documento firmado por profesional responsable)
- Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o plan un gestión integral de obra – (PGIO) Según aplique
- Estudio del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo – SST, debidamente actualizado y aprobado por el profesional idóneo
- Cronograma de actividades y flujo de fondos
- Plan de manejo de tránsito PMT

- **DISEÑO ESTRUCTURAL**
  - ✓ **MEMORIA DE CALCULO**
    - Vigas de 30x35 (no hacer se recomiendan de 40x40
    - En la descripción no dejen claro las cargas
    - Acciones modelos (Fuerza, sucha y alta)
    - Describen las vigas de cimentación y columnas, pero no vigas de cerramiento.
    - En el numeral 3.2.3 Cubierta autoportante, se habla de cubierta metálica, habana con perfiles conformados o no No (el se autoportante no llevan perfiles metálicos.
    - En el numeral 3.3.1. perfiles metálicos, no siguen hablando de una cubierta propuesta a por perfiles y es autoportante.
    - En el numeral 3.3.2. definir si es cubierta autoportante o cubierta de láminas termoacústicas (correa)
    - Capacidad soportar (12,8 tonnal), grupo de uso, el profesor porque tomaste acoger resistir sismoresistente y bases técnicas para especificar por sismal de diseño, según apartado A.12 (NSR10)
    - En el numeral 8.7 evaluación de irregularidades valoran en Ro=7; se usan correcto es Ro=2,5 debido a que, si fino la viga horizontal y final acompañan el edificio, en dicho choque se dicho viga, con la luz viable no cumple y en el eje "y" las columnas es un sistema de pórticos resistido Ro= 2,5

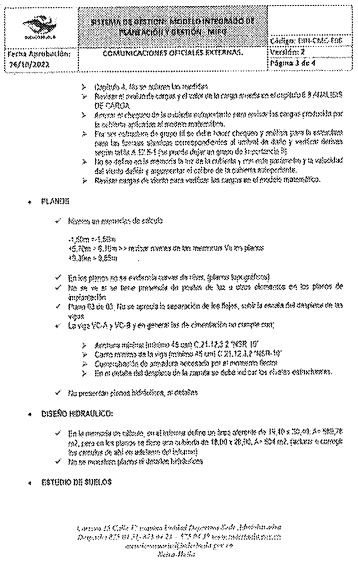

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
Código: DIH-GMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.
Versión: 2
Página 3 de 4

- Capítulo A. No se tuvieron las medidas
- Revisar el cálculo de cargas y el valor de la carga muerta en el capítulo B 9 ANÁLISIS DE CARGA.
- Anexar en chequeo de la solidez estructural para evaluar las cargas generadas por la estructura aplicadas al modelo matemático.
- Por ser estructuras de grupo III se debe hacer chequeo y análisis para la estructuras para las fuerzas sísmicas correspondientes al ámbito de daño y verificar derivas según tabla A.12.3-1 (no puede dejar un grupo de importancia III)
- No se definió cada elemento la luz de la cubierta y cual este parámetro y la velocidad del viento definir y argumentar el calibre de la cubierta independiente.
- Revisar cargas de viento para verificar las cargas en el modelo matemático.

- **PLANOS**
  - ✓ Hacen un ejercicio de cálculo
    - +1,50m = -1,50m
    - +5,10m = -5,10m >> realizar viajes en las mismas Vs los planos
    - +9,30m = -9,85m
  - ✓ En los planos no se evidencia nuevas de viga. (planos topográficos)
  - ✓ No se ve si se tiene presencia de postes de luz u otros elementos en los planos de implantación.
  - ✓ Plano N3 de 10. No se aprecia la separación de los ejes, sobre la escala del despiece de las vigas
  - ✓ La viga VC-A y VC-B y en general las de cimentación no cumple con:
    - Apertura máxima brinkmo 45 con C 21,12,3 2 "NSR 10"
    - Canto mínimo de la viga fresinoo 45 cm(C 21,12.3.2 "NSR-10"
    - Comprobación de armadura requerida por el momento flector
    - En el estado del despiece de la zapata se debe vaciar los diversos estructurales.
  - ✓ No presentan planos hidráulicos, ni detalles

- **DISEÑO HIDRAULICO:**
  - ✓ En la memoria de cálculo, en el informe define un área aferente de 19,80 x 30,00 A= 594,00 m2, pero en los planos se tiene una cubierta de 18,00 x 28,00, A= 504 m2, facturas o corregir los cálculos de abl en adelante del informe)
  - ✓ No se evidencian planos ni detalles hidráulicos

- **ESTUDIO DE SUELOS**

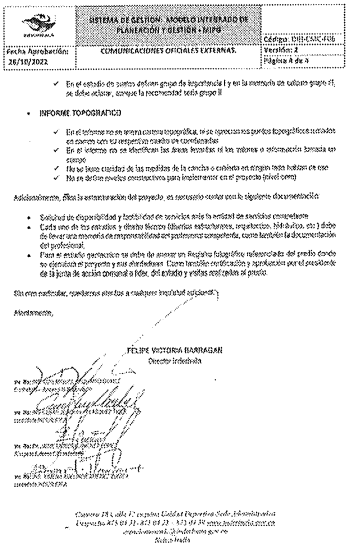

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
Código: DIH-GMC-F06
Fecha Aprobación: 26/10/2022
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS.
Versión: 2
Página 4 de 4

- ✓ En el estudio de suelos definen grupo de importancia I y en la memoria de calculo grupo II, se debe aclarar, porque la recomendado sería grupo II

- **INFORME TOPOGRAFICO**
  - ✓ En el informe no se anexa cartera topográfica, no se aprecian los puntos topográficos tomados en campo con su respectivo cuadro de coordenadas
  - ✓ En el informe no se identifican las áreas licitadas ni las cubiertas o información tomada en campo
  - ✓ No se tiene claridad de las medidas de la cancha o cubierta en origen toda hablan de ese
  - ✓ No se definen niveles constructivos para implementar en el proyecto (nivel cero)

Adicionalmente, ofrece la estructuración del proyecto, es necesario contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de disponibilidad y factibilidad de servicios ante la entidad de servicios competente
- Cada uno de los estudios y diseños técnicos (diseños estructurales, implantación, hidráulicos, etc.) debe de llevar una memoria de responsabilidad con profesional competente, como también la documentación del profesional.
- Para el estudio particular se debe de anexar un Registro fotográfico referenciado del predio donde se ejecutara el proyecto y sus alrededores. Como también certificación y aprobación por el presidente de la junta de acción comunal o líder, del estado y visitas realizadas al predio

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director Interhuila

Oficio respuesta

14. Organizar cronológicamente todas las actuaciones derivadas del seguimiento y vigilancia de los contratos y/o convenios asignados por la dirección y atendiendo los lineamientos establecidos por el proceso de gestión documental

Durante el presente periodo, el contratista llevo cronológicamente en carpetas 4 aletas, todas y cada una de las actuaciones de cada proceso de los contratos asignados.

15. ***Rendir los informes al director de los presuntos incumplimientos de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, indicando los hechos, señalando las normas legales y cláusulas contractuales incumplidas que pongan en riesgo la ejecución del contrato de obra, anexando los soportes que prueben los hechos señalados como incumplidos, previo mínimo de dos requerimientos elevados al interventor, por faltar a las obligaciones de control del contrato de obra.***

Durante el presente periodo el contratista, no presento incumplimientos, por parte de las interventorías designadas

16. ***Guardar absoluta reserva y confidencialidad dentro de los procesos contractuales y controversias contractuales que le sean asignados por parte del Inderhuila.***

    Durante el presente periodo el contratista guardo absoluta reserva y confidencialidad, dentro de los procesos contractuales y controversias contractuales, que se le asignaron por parte del Inderhuila.

17. ***El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.***

    El contratista para el último mes de ejecución del contrato responderá y reintegrara, por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que se me suministraron con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

18. ***Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista.***

    Para la entrega del informe final el contratista, realizará el diligenciamiento del respectivo formato único de inventario documental en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015.

19. ***Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila.***

    Durante este período, el contratista participo en una reunión en la oficina de Infraestructura con el responsable del proceso del Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de revisar las actualizaciones a los formatos existentes, así como la implementación de nuevos formatos.

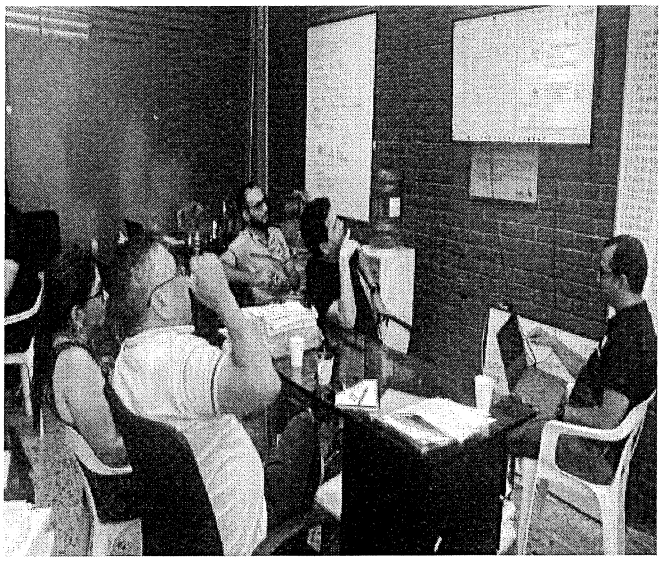

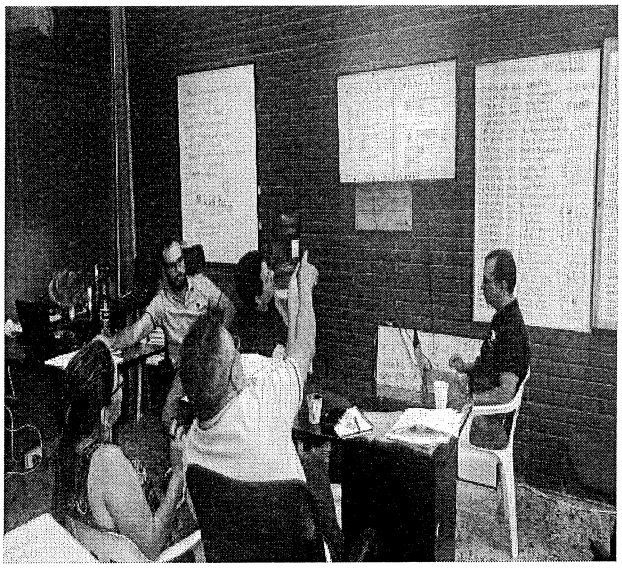

20. ***Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.***

El contratista realizó el pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes de Mayo de 2025 conforme a la planilla No. ***4604570685****, con fecha de pago del quince (16) de Junio de 2025.*

21. ***Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.***

Para este periodo el contratista actualizo la hoja de vida en el SIGEP.

22. ***Para efectos del informe final deberá entregar un Backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.***

El contratista presentará para el último informe final el Backup de la información de las actividades contractuales durante la ejecución del contrato y así cumpliendo con las obligaciones contractuales.

23. ***Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el Inderhuila, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.***

Durante el presente periodo no se le encomendó al contratista, ninguna actividad fuera de lo contractual

1.2. OBLIGACIONES DE INSTITUTO

En cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del INDERHUILA - 4.2, Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. El Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo de 14 de Mayo al 13 de Junio de 2025, según contrato No CDIH057-2025

1.3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No. CUENTA O FACTURA	FECHA (PRESENTACIÓN DE LA CUENTA)	ESTADO DE PAGO (PENDIENTE/PAGADO)	VALOR DE CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO
1	14 de marzo de 2025	Pagado	$18.800. 000.oo	$4.700. 000.oo	$14.100. 000.oo
2	14 de abril de 2025	Pagado	$18.800. 000.oo	$9.400.00. oo	$9.400.00. oo
3	26 de mayo de 2025	Pagado	$18.800. 000.oo	$14,100,000. oo	$4.700. 000.oo
4	20 JUN 2025	Pendiente de pago	$28.200.000. oo	$18.800.000. oo	$9.400.000. oo
Valor Contrato Inicial		**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Ejecutado**	**Valor no Ejecutado**
$18.800. 000.oo		$9.400.000. oo	$28.200. 000.oo	$18.800. 000.oo	$9.400.000. oo

1.4 VERIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Verificación de pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige). En cumplimiento de la cláusula tercera del contrato, se verificó los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social integral y ARL, según planilla No. ***4604570685*** del mes de mayo de 2025.

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	mayo	$235. 000.oo
PENSIÓN	mayo	$300. 800.oo
RIESGOS PROFESIONALES	mayo	$45. 800.oo
	TOTAL	$581. 600.oo

1.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Con lo anterior, el suscrito supervisor del contrato No. **CDIH057-2025** certifica que la contratista en mención cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo de 14 de Mayo al 13 de Junio de 2025, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el pago por valor de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000, oo).

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el cuarto pago correspondiente al periodo mencionado.

Informe presentado en Neiva, 20 JUN 2025

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Supervisor

Revisó: Ing. ***Ximena Adelinda Jiménez Zúñiga***
contratista INDERHUILA

Revisó: ***Daniela Rivera García***
Abogada Contratista

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. CDIH-057 DE 2025

CERTIFICA:

Que, **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.314.793**, dio cumplimiento con lo dispuesto en el Contrato N° CDIH057-2025 con objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASITENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA.", que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas del instituto, durante el periodo comprendido del CATORCE (14) de Mayo al TRECE (13) de Junio de 2025.

Que el contratista cumplió con el pago de los aportes a la Seguridad Social integral, con pago del QUINCE (15) días del mes de junio, con la Planilla No. **4604570685**correspondiente al mes de Mayo del presente año, según Decreto 1273 – 2018, el cual señala el pago vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes que trata el Artículo 3.2.7.6 del presente Decreto, la cual se anexa.

Neiva, 20 JUN 2025

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Supervisor

Vo. Bo. Daniela Rivera García
Abogado - Contratista

Proyectó/Elaboró: *Piedad Rivera Herrera - secretaria*
Secretaria Administrativa Dirección